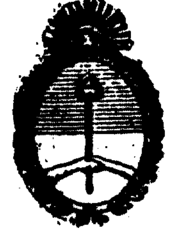


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, viernes 6 de enero de 1978

NUMERO

23.825

AÑO LXXXVI

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.369.438

EDUARDO A. MASCHWITZ
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T.E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T.E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T.E. 41-0104 y 41-4930

DIVISION REGISTRO
T.E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T.E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T.E. 812-5423

PERSONAL
T.E. 812-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 812-3632

DIVISION COSTOS
T.E. 812-6697

EXPEDICION
T.E. 812-1830

Reclamos de ejemplares Capital Federal y Gran Buenos Aires 72 horas. Interior del país 10 días De 12 a 19 horas

$ 60.-

SUMARIO

Sumario Numérico

19780106



DECRETOS

CONDECORACIONES Y TITULOS HONORIFICOS

Confiérense condecoraciones.

DECRETO
Nº 3.973

Bs. As., 29|12|77

VISTO lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a personalidades de Costa Rica, las que se han hecho acreedoras al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Gran Cruz a Su Excelencia el señor Embajador D. Fernando Del Castillo Riggioni, Viceministro de Relaciones Exteriores; a Su Excelencia el señor Embajador D. Manuel A. Hernández Gutiérrez, Director General Adjunto de Protocolo; a Su Excelencia el señor Embajador D. Eduardo Echeverría Villafranca, Adjunto Civil de Su Excelencia el señor Canciller; a Su Excelencia el señor Embajador D. Fernando Volio Jiménez, Ministro de la Presidencia y a Su Excelencia la señora Embajadora, D. Marta Isabel Quirós Guardia, Director General de Política Exterior. En el grado de Gran Oficial, al señor Ministro Consejero D. Rodrigo Carreras Jiménez, Jefe del Gabinete del señor Canciller; al señor Ministro Consejero, D. Javier Sancho Bonilla, Subdirector General de Política Exterior; a la señora Ministro Consejero D. Melba Porras de Ramírez, Jefe del Departamento de América Latina y a la señora Ministro Consejero D. Nena Díaz de Herrera, Jefe del Departamento de Inmunidades y Privilegios.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Oscar A. Montes.

CONVENIOS

Apruébase el contrato celebrado entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado y una Compañía naviera para trabajos de explotación primaria y recuperación secundaria

DECRETO
Nº 3.949

Bs. As., 29|12|77

VISTO el Expediente Nº 355.084|1977 de la Secretaría de Estado de Energía por el cual Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Sociedad del Estado, gestiona la aprobación de convenios que suscribiera con compañías privadas para trabajos de explotación primaria y recuperación secundaria en áreas reservadas por la Ley número 17.319 a dicha Sociedad, y

CONSIDERANDO:

Que dichos convenios fueron celebrados respondiendo al propósito de propender la participación de la actividad privada en la producción petrolera del país.

Que su ejecución significará una mayor producción de petróleo nacional, sustituyéndose volúmenes equivalentes de crudo que ahora debe importarse y responde a la filosofía que inspira el Plan de Saneamiento de la Economía Nacional.

Que los contratos han sido celebrados con el adjudicatario que, en cada caso, resultó neto ganador de la respectiva licitación pública.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98, inciso g) de la Ley número 17.319, es facultad del Poder Ejecutivo Nacional aprobar los convenios que Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Sociedad del Estado celebre con terceros en relación a las zonas que le fueran reservadas por dicha ley.

Por ello y atento lo propuesto por el Ministerio de Economía,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato celebrado entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Sociedad del Estado y Bridas S.A.P.I.C. - Compañía Naviera Pérez Companc S.A.C.F.I.M.FA. para trabajos de explotación primaria y recuperación secundaria en la zona determinada —El Cordon— de la provincia de Santa Cruz, cuyo texto forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Apruébase el contrato celebrado entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Sociedad del Estado y Astra C.A.P.S.A. - Alfredo Evangelista y Cía. S.A.C.I.C. para trabajos de explotación primaria y recuperación secundaria en la zona denominada —Meseta Espinosa— de la provincia de Santa Cruz, cuyo texto forma parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

CONVENIOS

Apruébase la cláusula adicional Nº 4, suscripta entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado y la Compañía Naviera Pérez Companc Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Minera Forestal, para la explotación del área Catriel Oeste.

DECRETO
Nº 3.950

Bs. As. 29|12|77

VISTO el expediente Nº 355.079|77, de la Secretaría de Estado de Energía por el cual Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado gestiona la aprobación de la Cláusula Adicional número 4, que suscribiera con la Compañía Naviera Pérez Companc, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria Minera Forestal, modificatoria de los artículos 1º, 3º, 10º, 12º, 14º, 22º 24º y 30º del contrato de explotación del área Catriel Oeste, Provincia de Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Cláusula Adicional fue suscripta con el propósito de adecuar los aspectos económicos del contrato de explotación del área Catriel Oeste, Provincia de Río Negro.

Que tal desfasaje económico está fundado en los costos crecientes de los insumos petroleros.

Que la adopción de medidas que aseguren una rentabilidad aceptable en plazos razonables, permitirá continuar con nuevas inversiones que posibilitarán incrementar los volúmenes de petróleo a recuperar, en un todo de acuerdo con la política de reactivación petrolera implantada por el Superior Gobierno de la Nación.

Que los valores y términos del acuerdo se consideran aceptables.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98, inciso g) de la Ley 17.319, es facultad del Poder Ejecutivo Nacional aprobar los convenios que Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado celebre con terceros en relación a las zonas que le fueron reservadas por dicha ley.

Por ello, atento a lo propuesto por el Ministerio de Economía

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1 — Apruébase la Cláusula Adicional Nº 4 suscripta entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado y la Compañía Naviera Pérez Companc, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Minera Forestal, por la que se modifican los artículos 1º, 3º, 10º, 12º, 14º, 22º, 24º, y 30º del contrato de explotación primaria y recuperación secundaria en el Yacimiento Catriel Oeste, Provincia de Río Negro aprobado por Decreto Nº 5814 de fecha 10 de diciembre de 1971, la que se agrega como anexo único del presente decreto

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

Nota: Este decreto se publica sin anexos.

COOPERACION TECNICA

Comisión Nacional para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo.

Normas para su funcionamiento.

DECRETO
Nº 3.952

Bs. As., 28|12|77

VISTO el Decreto Nº 2.761|77 por el que se declaró de Interés Nacional la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo y la Primera Exposición Internacional sobre Técnicas de Países en Desarrollo, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Conferencia fue convocada por Resolución 31|179 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, para llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires desde el 27 de marzo al 7 de abril de 1978, la que por razones de índole internacional debió ser postergada para fines del mes de agosto del mismo año.

Que por el Decreto Nº 2.791|77 se creó la Comisión Nacional para la Conferencia Mundial asignándole, asimismo, la responsabilidad de organizar y realizar la Primera Exposición Internacional de Técnicas de los Países en Desarrollo

Que, a la mayor brevedad, debe estructurarse la Comisión Nacional dándole las atribuciones pertinentes para el logro de su cometido bajo la responsabilidad del Ministerio de Planeamiento, sin perjuicio de la intervención del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en los aspectos que sean de su competencia específica.

Que es necesario proceder a proveer los fondos suficientes del Tesoro Nacional para la organización y realización de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo y la Primera Exposición Internacional sobre Técnicas de Países en Desarrollo.

Que conforme lo establece el artículo 8º bis, punto 16, de la Ley 20.524, modificada por la Ley 21.431, es de competencia del Ministerio de Planeamiento coordinar la asistencia internacional en materia de cooperación técnica.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — La "Comisión Nacional para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo", creada por el Decreto Nº 2.791|77, funcionará en lo sucesivo de acuerdo con las normas del presente decreto hasta el 30 de diciembre de 1978 en que cesarán sus funciones.

I. — La Comisión Nacional

Art. 2º — Compete a la Comisión Nacional:

a) Tratar con los Gobiernos extranjeros y Organismos Internacionales, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, aquellos temas que hagan a la Conferencia, tendiente a lograr la efectiva participación de los mismos en el evento, así como en la Exposición Internacional y en las reuniones técnicas afines.

b) Tratar con la Secretaría General de las Naciones Unidas y con la Administración del programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (P.N.U.D.), a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, las modalidades de colaboración de la República Argentina con dichos organismos y sus responsabilidades como país anfitrión en la organización de la Conferencia en sus aspectos técnicos.

c) Organizar y coordinar la participación argentina en la Conferencia y en las reuniones de su Comité Preparatorio; y proponer al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a través del Ministerio de Planeamiento, la composición de las delegaciones argentinas.

d) Promover la preparación y presentación de la documentación que el Gobierno Nacional considere conveniente someter a la Conferencia, la que deberá ser elevada al Ministerio de Planeamiento para que gestione la pertinente aprobación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

e) Entender en todos los aspectos que hagan a la organización de la Conferencia, incluida la atención de los Delegados y demás participantes y tomar las medidas que se consideren necesarias para lograr tales fines.

f) Evaluar la conveniencia de efectuar en tiempo, la Exposición Internacional de Técnicas de Países en Desarrollo y, en su caso, organizarla y realizarla, con la colaboración de la Secretaría de Estado de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Economía y del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; siendo asimismo, responsable de la muestra representativa de la República Argentina, debiendo buscar, a tal efecto, la difusión del avance de la ciencia, tecnología e industria argentinas vinculadas al tema de la Conferencia.

g) Coordinar las actividades de las instituciones, centros, asociaciones empresas, cámaras, entidades, etc., con el objeto de obtener su más amplia colaboración y asesoramiento en temas específicos a la Comisión Nacional, en forma que puedan integrar por medio de trabajos, estudios, proyectos o bienes, la muestra representativa de la República Argentina en la Exposición Internacional de que se trata.

h) Promover y organizar reuniones de personas, entidades y|o instituciones, gubernamentales o no, nacionales o extranjeras, para facilitar el intercambio científico, tecnológico y técnico dentro del tema de la Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo.

i) Promover y coordinar la participación nacional y provincial, pública y privada, con el objeto de movilizar el potencial humano y técnico con que cuenta el país, a efectos de posibilitar la eficaz intervención argentina en la Conferencia.

Art. 3º — La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

a) El Presidente, quien será designado por el Poder Ejecutivo Nacional, a propuesta del señor Ministro de Planeamiento.

b) El Secretario General, quien será designado por el señor Ministro de Planeamiento.

c) El Secretario de Relaciones Internacionales, quien será designado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, entre su personal diplomático con rango de Embajador.

d) El Secretario Técnico, quien será designado por el señor Ministro de Planeamiento.

e) El Secretario de Seguridad, quien será designado por el señor Ministro de Defensa y será un oficial superior en servicio activo.

f) El Secretario Administrativo, quien será designado por el señor Ministro de Planeamiento.

g) El Secretario de Difusión, quien será designado por el señor Secretario de Información Pública de Presidencia de la Nación.

h) El Secretario de Turismo, quien será designado por el señor Ministro de Bienestar Social.

i) El Secretario Ejecutivo de la Exposición Internacional de Técnicas de los Países en Desarrollo, quien será designado por el señor Ministro de Economía, a propuesta del señor Secretario de Estado de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales.

Art. 4º — La Comisión dispondrá de dos Agentes de Enlace en representación de:

a) La Administración Nacional de Aduanas, quien será designado por el señor Interventor entre los funcionarios técnicos de mayor nivel a efectos de lograr la concreción en tiempo y forma de la Exposición Internacional y demás aspectos aduaneros que hagan a la Conferencia, debiendo actuar en coordinación con el Secretario Ejecutivo de la Exposición Internacional y con el Secretario Administrativo en los aspectos pertinentes.

b) La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, quien será designado por el señor Intendente entre los funcionarios de mayor nivel y será responsable de establecer relaciones fluidas y eficientes entre la Municipalidad y la Comisión Nacional, en todas aquellas cuestiones vinculadas con la Conferencia Mundial, las reuniones técnicas afines y la Exposición Internacional.

Art. 5º — La Comisión se reunirá, como mínimo, una vez por semana convocada por su Presidente y las reuniones tendrán por objeto el intercambio de informaciones y opiniones. Se labrarán actas en las que constarán los temas tratados. Las decisiones las adoptará el Presidente juntamente con el o los Secretarios del área correspondiente, salvo aquellas que hagan al Presupuesto, en que deberá tomar conocimiento, previo a su aprobación, el señor Ministro de Planeamiento.

Art. 6º — Las relaciones de la Comisión Nacional con el Poder Ejecutivo serán mantenidas a través del Ministerio de Planeamiento.

Art. 7º — El Ministerio de Planeamiento proveerá a la Comisión Nacional, el personal necesario, locales, mobiliarios vehículos y útiles de oficina.

Art. 8º — Los gastos que demande la organización y ejecución de la Conferencia y de la Exposición Internacional se atenderán con las partidas que asigne el Presupuesto de la Administración Nacional para los ejercicios de 1977 y 1978.

Art. 9º — Además de lo previsto en los arts. 3º y 7º, y a pedido del Ministerio de Planeamiento [illegible] Ministerios, Secretarías de Estado, Municipalidad de

la Ciudad de Buenos Aires, Empresas y Organismos descentralizados podrán facilitar a la Comisión el personal solicitado y prestarle los locales, mobiliarios y vehículos que ésta necesite para su funcionamiento, con cargo a sus respectivos presupuestos.

Art. 10. — Cada uno de los Secretarios de la Comisión a que se refiere el artículo 3º tendrá un alterno nombrado por la misma autoridad, para secundarlo y sustituirlo en caso de ausencia transitoria. Estas designaciones deberán recaer en personas del mayor nivel de la Administración Pública Nacional, entendiéndose como tales a categoría 24 o equivalente para Secretario y a categoría 23 o equivalente para alterno.

Art. 11. — Exceptúase a la Comisión Nacional de lo dispuesto por el Decreto Nº 386, del 26 de noviembre de 1973 y los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 2.049, del 30 de julio de 1975, por el término de que da cuenta el artículo 1º del presente.

II. — El Presidente de la Comisión

Art. 12. — Para todo lo concerniente a relaciones de la Comisión Nacional con Gobiernos Extranjeros y Organismos Internacionales, el Presidente actuará conforme a instrucciones que recabará del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 13. — El Presidente de la Comisión Nacional será el Jefe de la Misión que concurra a las reuniones del Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial, así como a aquellos eventos que tengan lugar con motivo de la misma, tanto en el país como en el exterior.

Art. 14. — El Presidente de la Comisión ejercerá la representación de ésta; la convocará y presidirá sus reuniones y las de su Consejo Asesor; será el Jefe Administrativo de la Comisión y de su personal, con facultades para disponer, juntamente con el Secretario Administrativo y/o Secretario General de la Comisión.

A tales efectos el Presidente podrá:

a) Disponer la contratación en forma transitoria de los trabajos de profesionales, técnicos, administrativos y de todo otro personal que se requiera; como así mismo la liquidación de acuerdo con las reglamentaciones vigentes de las compensaciones extraordinarias a los agentes de la Administración Pública Nacional que colaboren con las tareas de la Comisión fuera de su horario habitual.

b) Disponer la contratación de servicios específicos, la ejecución de trabajos y las adquisiciones y suministros indispensables para el cumplimiento de la Conferencia.

c) Convenir con la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires todo lo necesario para el uso de inmuebles, instalaciones y servicios de su propiedad, que sean necesarios para la realización de la Conferencia.

Art. 15. — El Presidente de la Comisión Nacional podrá percibir una remuneración equivalente a la de Subsecretario por el término que prescribe el artículo 1º, si la designación recayese en:

a) Persona ajena a la Administración Pública Nacional, o

b) Funcionario de dicha Administración con categoría inferior a la mencionada. En este caso, y por el lapso que dure su nombramiento, dejará de percibir la remuneración de su cargo permanente.

Art. 16. — Autorízase al Presidente de la Comisión Nacional a disponer gastos en concepto de "Cortesía y Homenajes" de acuerdo a las necesidades relacionadas con el desenvolvimiento de las actividades propias del evento.

III. — Secretarios de la Comisión

Art. 17. — Serán funciones del Secretario General:

a) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia transitoria de éste.

b) Coordinar las actividades que realicen los Secretarios de la Comisión Nacional.

c) Promover y coordinar las relaciones con los Ministerios, Gobiernos de Provincias, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, Secretarías de Estado, Empresas descentralizadas, Universidades e Instituciones públicas y privadas.

d) Organizar las reuniones de la Comisión y las que efectúe su Consejo Asesor y presidirlas en ausencia de su Presidente.

e) Refrendar las decisiones del Presidente sobre los temas que no se hayan atribuido a otra Secretaría.

f) Colaborar con el Presidente en las tareas que éste le encomiende.

Art. 18. — El Secretario de Relaciones Internacionales refrendará todos los actos del Presidente relativos a dicho ámbito; integrará la Delegación a la Conferencia y las que concurran al Comité Preparatorio de la Conferencia.

Art. 19. — Serán funciones del Secretario Técnico:

a) Entender en la elaboración de presentación de los Documentos Nacionales.

b) Solicitar, analizar y evaluar la documentación internacional que sobre el tema sea presentada antes o durante la Conferencia.

c) Organizar y coordinar la distribución de la documentación nacional e internacional para la Conferencia, con el apoyo del Secretario Administrativo.

d) Confeccionar el "Registro Argentino de Servicios de Cooperación Técnica Internacional".

e) Integrar la Delegación a la Conferencia y las que concurran al Comité Preparatorio de la Conferencia.

f) Colaborar con el Presidente en las tareas que éste le encomiende y se vinculen a los aspectos científicos, tecnológicos y técnicos, de la participación argentina en la Conferencia o en las reuniones y actividades simultáneas según el artículo 2º, incisos f) y g).

Art. 20 — El Secretario de Seguridad será responsable de la organización y funcionamiento de los servicios de seguridad bajo las órdenes de la autoridad específica competente que, en virtud del Acuerdo de Sede con las Naciones Unidas, sea obligación de prestar por el Gobierno Argentino.

Art. 21. — El Secretario Administrativo tendrá a su cargo las tareas de esa naturaleza que hagan al funcionamiento interno de la Comisión y al apoyo administrativo a prestarle a la Conferencia y a la Exposición Internacional.

Art. 22. — El Secretario de Difusión será responsable de la elaboración de los planes de difusión de cuanto interese o corresponda difundir a la Argentina en relación a la Conferencia y a la Exposición Internacional, en el país como en el exterior.

Art. 23. — El Secretario de Actividades Turísticas será responsable de organizar y supervisar todo lo referente a la atención de los Delegados, personal de las Naciones Unidas, observadores y demás personas que asistan a la Conferencia y a la Exposición Internacional en cuanto a reserva de hoteles, pasajes, movilidad dentro del país, giras turísticas y actividades sociales que puedan desarrollarse durante estos eventos.

Art. 24. — El Secretario Ejecutivo de la Exposición Internacional de Técnicas de los Países en Desarrollo, tendrá a su cargo la organización de la Exposición, la cordinación de los expositores extranjeros y la organización de la muestra nacional.

Art. 25. — Los Secretarios y el personal a que se refieren los artículos 3º, 4º, 7º, 9º, 10 y 26 no percibirán otras remuneraciones distintas a las que corresponda a sus cargos permanentes, salvo los viáticos pertinentes según las disposiciones en vigor.

IV. — Consejo Asesor

Art. 26. — La Comisión Nacional será asesorada por un Consejo Asesor integrado por los representantes de los Comandos en Jefe de las Fuerzas Armadas, Ministerios, Gobiernos de Provincias, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, y será citado expresamente por el Presidente, cuando lo considere oportuno.

Los Secretarios, General y Técnico de la Comisión lo serán también del Consejo.

Art. 27. — El Presidente, por sí o por intermedio del Secretario General podrá invitar a las instituciones públicas y privadas, demás organismos del Estado y a personas calificadas, a integrarse al Consejo Asesor cuando se lo considere conveniente, a efectos de tratar temas específicos.

Art. 28. — La función del Consejo Asesor será la de constituir un foro en donde las instituciones y los organismos representados recaben informaciones, elaboren ponencias y expresen sus opiniones; asimismo, contribuirá a organizar la participación de las provincias y las distintas instituciones y organismos, en cuanto sean admitidos, en la Exposición Nacional y/o en las actividades conexas a la Conferencia.

Art. 29. — Los Secretarios de la Comisión podrán proponer al Presidente la constitución de grupos de consulta ad-honorem, con el objeto de colaborar en temas específicos que hagan a cada área. Las reuniones que se realicen serán presididas por el Secretario respectivo, debiendo quedar constancia de sus deliberaciones en informes a ser considerados en las sesiones de la Comisión Nacional, de acuerdo al artículo 5.

Art. 30. — Los gastos que demande la asistencia de los delegados de los Gobiernos Provinciales, Instituciones y Organismos representados, serán por cuenta de éstos.

Art. 31. — Apruébase la estructura de la Planta de Personal Temporario, su Contrato tipo y Agrupamiento Ad-Honorem que como Anexos I, II y III forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 32. — Las compras y contrataciones que deba realizar la Comisión Nacional a efectos de cumplir con su objetivo serán regidas por las normas previstas en la Ley de Contabilidad.

Art. 33. — La Conferencia a que se refiere el artículo 1º del Decreto número 2.791/77, se celebrará en la ciudad de Buenos Aires, en el Centro Cultural y Teatro General San Martín, y la Exposición Internacional en otras instalaciones que la Comisión Nacional estime conveniente utilizar.

Art. 34. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Ramón G. Díaz Bessone.
José M. Klix.
Juan J. Catalán.
José A. Martínez de Hoz.
Oscar A. Montes.
Julio J. Bardi.
Albano E. Harguindeguy.

CIRCULO MILITAR

Derógase el Decreto 998/76.

DECRETO
Nº 3.964
Bs. As., 23/12/77

VISTO el Decreto Nº 998 del 16 de marzo de 1976, lo solicitado por el Círculo Militar y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido decreto se incorporó al Ministerio de Defensa, como organismo fuera de nivel, la Dirección del Museo de Armas de la Nación y la Biblioteca Nacional Militar.

Que la Biblioteca Nacional Militar fue puesta bajo la custodia de dicho Círculo, en calidad de depositario, por la Ley Nº 14.040.

Que la Ley Nº 12.390 estableció que ese organismo, como así también el Museo de Armas de la Nación, tendría su sede, juntamente con el Círculo Militar, en el edificio cuya adquisición autorizaba, sito en la calle Santa Fe 702/50, Maipú 1020/30, Charcas (actualmente Marcelo T. de Alvear) 705 y Esmeralda 1047/51, de esta Capital, razón por la cual constituyen una parte sustancial de esa Institución, de acuerdo a las leyes mencionadas y a su estatuto orgánico.

Que, por lo señalado, resulta conveniente dejar sin efecto el Decreto número 998/76, volviendo a su anterior dependencia del Círculo Militar tanto el Museo de Armas de la Nación como la Biblioteca Nacional Militar.

Que, atento que los bienes que integran el patrimonio del Museo y Biblioteca citados son del Estado Nacional y que su custodia por parte del Círculo Militar origina gastos que debe atender esta Institución, resulta equitativo asignarle una contribución para que pueda hacer frente a tales erogaciones.

Que, al sólo efecto de determinar el monto de esa contribución, procede establecer, como referencia, una planta de personal con el régimen de remuneraciones propio de los agentes comprendidos en el Escalafón aprobado por Decreto Nº 1.428/73, de fecha 22 de febrero de 1973.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el Decreto número 998 del 16 de marzo de 1976.

Art. 2º — La Biblioteca Nacional Militar y el Museo de Armas de la Nación recuperan su anterior dependencia del Círculo Militar.

Art. 3º — El Ministerio de Defensa, con cargo a la partida específica de su presupuesto, asignará al Círculo Militar una contribución permanente cuyo monto deberá ser igual al que fuere necesario para atender la totalidad de los gastos que demandaría la aplicación de la planta de personal que, como Anexo I y al sólo efecto de la determinación de dicho monto, forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 4º — A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, en la proporción correspondiente al corriente ejercicio, modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1977 de acuerdo con el detalle obrante en planilla anexa al presente Artículo que forma parte integrante del mismo.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José M. Klix.
José A. Martínez de Hoz.

Nota: Este decreto se publica sin anexos.

FUERZAS DE SEGURIDAD

Créase la "Medalla Policía Federal Argentina".

DECRETO
Nº 3.978
Bs. As., 29/12/77

VISTO el Expediente número 146.396-I-77 P. F., originado en iniciativa de la Policía Federal, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia crear la "Medalla Policía Federal Argentina" a otorgarse a instituciones policiales argentinas o extranjeras o a los funcionarios que fueran sus titulares, subjefes de las mismas o bien a entidades, instituciones o personas, argentinas o extranjeras.

Que el otorgamiento de la medalla propiciada y su entrega, sería facultad del Jefe de la Policía Federal, habiéndose previsto discernir dicha distinción en tres grados de importancia, a saber: "Medalla Policía Federal Argentina"; "Medalla Policía Federal Argentina - al Mérito" y "Medalla Policía Federal Argentina - a la Colaboración".

Que asimismo, la Institución proyectante ha confeccionado el proyecto de reglamentación que regirá las eventuales tramitaciones para el otorgamiento y entrega de la medalla, habiéndose agregado al proyecto la ilustración de las medallas, sus características y especificaciones generales, incluida una explicación heráldica de los respectivos motivos.

Que la iniciativa, tiende a satisfacer aspectos de las relaciones institucionales de la propiciante, no cubiertos adecuadamente en la actualidad.

Que resulta explicable la inquietud institucional de la Policía Federal, dirigida al logro de esta impostergable necesidad, con lo que la proyectante se encontraría en ideales condiciones de coyuntura para el adecuado cumplimiento de sus relaciones con entidades o personas, sean nacionales o extranjeras.

Que la iniciativa, tal como está planteada, sólo tiende a expresar y materializar el reconocimiento de la Policía Federal hacia tales entidades o personas, incluidas en la propuesta reglamentación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Créase la "Medalla Policía Federal Argentina" que, en los tres grados propuestos, será otorgada y entregada por el Jefe de la Policía Federal, en las condiciones previstas en el Anexo I del presente decreto, siendo las características y especificaciones de la medalla, las consignadas en los Anexos II, III y IV.

Art. 2º — La distinción creada, lo es al efecto de expresar el reconocimiento de la Policía Federal hacia las entidades o personas, argentinas o extranjeras, que se encuentren comprendidas en la Reglamentación consignada en el Anexo I, decisión que sólo podrá adoptar el Jefe de la aludida institución policial.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá ser atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto asignado al Ministerio del Interior —Programa 012—, para el ejercicio 1977 y siguientes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Albano E. Harguindeguy.
Oscar A. Montes.

Nota: Este decreto se publica sin anexos.

HIDROCARBUROS

Apruébanse los contratos celebrados entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Sociedad del Estado con diversas compañías privadas para trabajos de explotación integral de hidrocarburos.

DECRETO
Nº 3.957
Bs. As., 29/12/77

VISTO el Expediente Nº 355.078/77, de la Secretaría de Estado de Energía por el cual Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Sociedad del Estado gestiona la aprobación de convenios que suscribiera con compañías privadas para trabajos de explotación integral de hidrocarburos en áreas reservadas por la Ley Nº 17.319 a dicha Sociedad, y

CONSIDERANDO:

Que dichos convenios fueron celebrados respondiendo al propósito de propender la participación de la actividad privada en la producción petrolera del país.

Que su ejecución significará una ma-

yor producción de petróleo nacional, sustituyéndose volúmenes equivalentes de crudo que ahora debe importarse y responde a la filosofía que inspira el Plan de Saneamiento de la Economía Nacional.

Que los contratos han sido celebrados con el adjudicatario, que en cada caso, resultó neto ganador de la respectiva licitación pública.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98, inciso g) de la Ley Nº 17.319, es facultad del Poder Ejecutivo Nacional aprobar los convenios que Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Sociedad del Estado celebre con terceros en relación a las zonas que le fueran reservadas por dicha ley.

Por ello y atento a lo propuesto por el Ministerio de Economía,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato celebrado entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Sociedad del Estado y Bridas S.A.P.I.C. y Servicios Reyder Scott para trabajos de explotación integral de Hidrocarburos para la zona denominada "Al Sur de la Dorsal" (provincia del Neuquén).

Art. 2º — Apruébase el contrato celebrado entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Sociedad del Estado y Quitralco- S.A.I.C. — Inversiones Agropecuarias S.A. para trabajos de explotación integral de Hidrocarburos para la zona denominada "Al Norte de la Dorsal" (provincia del Neuquén).

Art. 3º — Apruébase el contrato celebrado entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Sociedad del Estado y T.E.C.S.A. S.A. para trabajos de explotación integral de Hidrocarburos para la zona denominada "Rinconada y Puesto Morales" (provincia de Río Negro).

Art. 4º — Apruébase el contrato celebrado entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Sociedad del Estado y Héctor Lapeyrade Empresa de Trabajos Petroleros para trabajos de explotación integral de Hidrocarburos para la zona denominada "Chañares Herrados" (provincia de Mendoza).

Art. 5º — Apruébase el contrato celebrado entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Sociedad del Estado y Astra C.A.P.S.A. para trabajos de explotación integral de Hidrocarburos para la zona denominada "Río Tunuyán" (provincia de Mendoza).

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

INVERSIONES EXTRANJERAS

Autorízase a un inversor extranjero para adquirir un capital accionario de una empresa.

DECRETO
Nº 3.955
Bs. As. 29|12|77

VISTOS los expedientes 85.269|77, 85.549|77 y 86.066|77, y

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado el inversor extranjero Koninklijke Embaliage Industrie Van Leer B. V. (Royal Packaging Industries Van Leer B. V.) de Holanda, solicitando autorización para adquirir en la suma de ciento veintiocho mil quinientos setenta y un dólares estadounidenses (u$s 128.571), con fondos provenientes del exterior el 8,32 % del capital accionario de la empresa IPSAM (Industrias Puerto San Martín S.A.C.I.I.F.) en poder de un grupo de inversores nacionales.

Que IPSAM S.A.C.I.I.F. es una empresa local de capital extranjero por lo que la posible compra no modificaría su calificación.

Que el interés del solicitante de incrementar su participación como accionista mayoritario de IPSAM S.A.C.I.I.F., radica en la necesidad de incorporar a la industria argentina de embalaje productos y materiales más modernos que los actualmente existentes en el país, mediante el aporte de nueva tecnología y fabricación de nuevos productos, contribuyendo al desarrollo de dicha industria.

Que la inversión cuya autorización se solicita significaría un ingreso de divisas al país y una disminución en la importación de acero para la fabricación de envases industriales, ya que la incorporación de nuevas tecnologías implicaría un menor consumo de este material que el que actualmente utiliza esta industria.

Que por lo expuesto, lo solicitado encuadra en la situación de excepción prevista en el artículo 4 inciso 3) de la Ley Nº 21.382.

Por ello, y lo aconsejado por el Ministerio de Economía y la Subsecretaría de Inversiones Externas.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al inversor extranjero Koninklijke Embaliage Industrie Van Leer B. V. (Royal Packaging Industries Van Leer B. V.) a adquirir por la suma de ciento veintiocho mil quinientos setenta y un dólares estadounidenses (u$s. 128.571), el 8,32 % del capital accionario de la empresa IPSAM (Industrias Puerto San Martín S.A.C.I.I.F.) en poder de accionistas minoritarios argentinos.

Art. 2º — El precio de la operación a que se refiere el artículo precedente, convenido en dólares estadounidenses, deberá ser ingresado al país con intervención del Banco Central de la República Argentina, dentro del plazo de noventa (90) días a partir de la sanción del presente decreto, caso contrario caducará esta autorización.

Art. 3º — El presente decreto entrará en vigencia el día de su sanción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

PROMOCION INDUSTRIAL

Amplíase a una firma el monto de los bienes a importar y prorrógase la fecha de puesta en marcha de la planta industrial correspondiente al proyecto que fuera aprobado por los Decretos números 2.260|69 y 3.277|71.

DECRETO
Nº 3.959
Bs. As., 29|12|77

VISTO el Expediente S.E.D.I. número 130.418|66, Corresponde 11, en el que la firma "Juan Minetti, Sociedad Anónima" continuadora de la Compañía Sudamericana de Cemento Portland Juan Minetti e Hijos Limitada, Sociedad Anónima, solicita se autorice la ampliación del monto de los bienes a importar y se prorrogue la fecha de puesta en marcha de la planta industrial, correspondiente al proyecto que fuera aprobado por los Decretos números 2.260, de fecha 14 de mayo de 1969 y número 3.277, de fecha 24 de agosto de 1971, y cuyas licencias arancelarias para la importación de equipos fueron sucesivamente prorrogadas, estando actualmente vigente la Resolución número 101, del 30 de diciembre de 1976 de la Subsecretaría de Administración Industrial, cuyo vencimiento se operaría el 30 de diciembre de 1977, y

CONSIDERANDO

Que la empresa citada no ha podido concretar la construcción de su planta fabril dentro de los plazos originalmente establecidos por los Decretos mencionados.

Que posteriormente le fueron concedidas sucesivas ampliaciones de plazo que resultaron insuficientes, debido a razones ajenas a la empresa y cuya justificación ha sido aceptada.

Que los costos de los bienes de capital de origen externo han sufrido aumentos en relación a los originalmente cotizados, motivados por el deterioro producido por la inflación constatada en los países de origen de los bienes a importar, sobre lo cual la empresa aporta documentación satisfactoria, consistente en facturas comerciales pro-forma e índices de la evolución de precios producida en el país proveedor del equipamiento.

Que el proyecto a concretar no solamente continúa manteniendo su vigencia sino que ha merecido el amplio apoyo del Gobierno de la Provincia de Córdoba en razón de que la nueva fuente de trabajo que abre, la seguridad de abastecimiento de un producto crítico y, especialmente, el efecto multiplicador de este tipo de iniciativas.

Que consecuentemente corresponde adecuar los plazos y el monto de la prioridad de equipamiento acordados primitivamente a fin de posibilitar a la recurrente la construcción de su planta industrial.

Por ello, y atento a lo propuesto por el Ministerio de Economía,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase hasta la cantidad de treinta y tres millones doscientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta dólares estadounidenses (u$s. 33.298.950) o su equivalente en otras monedas, valor F.O.B., puerto de embarque, el monto de la prioridad de equipamiento autorizado por los Decretos números 2.260, de fecha 14 de mayo de 1969 y número 3.277, de fecha 24 de agosto de 1971, a favor de la firma "Juan Minetti, Sociedad Anónima", para la importación de maquinarias y equipos nuevos a instalar en su planta industrial destinada a la fabricación de cemento portland.

Art. 2º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración del Ministerio de Economía, Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Administración Industrial, Dirección Nacional de Contralor Industrial dentro de los noventa (90) días contados a partir de la fecha del presente Decreto, la descripción de los bienes a introducir del exterior, y en un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su aprobación deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad, de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este Decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación al Ministerio de Economía. En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente la autorización acordada por el presente Decreto caducará de pleno derecho.

Art. 3º — Lo que no ha sido expresamente modificado por el presente Decreto se regirá por las mismas condiciones establecidas en los Decretos número 2.260, de fecha 14 de mayo de 1969 y número 3.277, de fecha 24 de agosto de 1971.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

PROMOCION INDUSTRIAL

Amplíase la fecha de puesta en marcha de una planta productora de papel para diarios.

DECRETO
Nº 3951
Bs. As. 29|12|77

VISTO el Expediente número 87.989|71 Cde. 260, de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, por el que la firma Papel Prensa Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Forestal y de Mandatos, solicita postergar la fecha de puesta en marcha de la planta industrial que está construyendo en la localidad de San Pedro, Provincia de Buenos Aires, conforme a las previsiones establecidas en el contrato suscripto con el Estado Nacional aprobado por Decreto número 6356 del 6 de octubre de 1972 y sus disposiciones complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el aludido contrato la empresa de referencia se comprometió a la construcción, instalación puesta en marcha y explotación de una planta productora de papel para diarios, conforme a las disposiciones establecidas por los Decretos números 43 del 31|3|71; 1309 del 8|3|72; 6956 del 6|10|72; 671 del 28|8|74 y 1838 del 31|8|76.

Que por diversas circunstancias vinculadas a: demora en las disponibilidades financieras, generada por el proceso inflacionario; atrasos motivados por la caída parcial del techo de la planta en construcción y dificultades en las operaciones de dragado de un puerto sobre el Río Baradero, se ve impedida de dar cumplimiento al plazo de puesta en marcha establecido en el contrato complementario aprobado por Decreto número 1838|76.

Que las situaciones expuestas han sido evaluadas por los organismos técnicos de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial en su carácter de Autoridad de Aplicación del referido contrato y se consideran razonables para justificar una ampliación del plazo establecido para la puesta en marcha.

Que la trascendencia de la obra en curso; los montos ya invertidos en la misma; su vinculación con la consecución del programa de autoabastecimiento en el sector de celulosa y papel y para posibilitar que la empresa pueda seguir operando y concretar el proyecto, es conveniente extender a la nueva fecha el período hasta el cual podrán efectuarse inversiones bajo el régimen promocional que rige el contrato.

Que no obstante, cabe diferenciar acerca del carácter de tales beneficios en relación a los inversionistas en la empresa.

Que esa diferenciación está implícita en el compromiso suscripto el 28|12|76 por los actuales accionistas de la clase "A" con el Estado Nacional a través de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial.

Que por tal motivo no corresponde incentivar con medidas promocionales de excepción, la integración de capital por parte de los accionistas Clase "A".

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, ha emitido el dictamen que le compete.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase hasta el 30 de julio de 1978 el término fijado como de puesta en marcha en el punto 2.4 del contrato complementario aprobado por Decreto Nº 1838|76.

Art. 2º — Extiéndese hasta la fecha establecida en el artículo anterior, el plazo hasta el cual podrán efectuarse inversiones en el capital social de Papel Prensa S.A.I.C.F. y M. amparadas en el régimen de promoción industrial aplicable al contrato de referencia.

Art. 3º — El régimen de actualización previsto por la Ley Nº 21.281, será de aplicación a los diferimientos de pago de impuestos que en ejercicio de lo establecido en el artículo anterior, efectúen en el futuro los inversionistas en acciones Clase "A" de Papel Prensa S.A.I.C.F. y M. por la integración de aportes de capital.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

PROVINCIAS

Entre Ríos.

Declárase de interés nacional la actividad que desarrolla la Dirección Departamental de Escuelas del Departamento Feliciano.

DECRETO
Nº 3.980
Bs. As., 29|12|77

VISTO el Expediente Nº 162.952-1977 del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos; lo dispuesto en el Título III de la Ley Nº 21.342 y la presentación efectuada por el señor Gobernador de dicha Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario garantizar los servicios que presta el Estado.

Que al margen de las actividades en materia educativa, hospitalaria y de seguridad comprendidas expresamente por la ley, existen otras que se prestan en inmuebles alquilados que requieren el mismo tratamiento legal.

Que el Poder Ejecutivo Nacional es quien debe calificar las actividades dentro de los alcances del artículo 26 de la Ley Nº 21.342.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés público en los términos del artículo 26 de la Ley Nº 21.342, la actividad que desarrolla la Dirección Departamental de Escuelas del Departamento Feliciano, Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Albano E. Harguindeguy

RADIODIFUSION Y TELEVISION

Dispónese la caducidad de la licencia concedida por Decreto Nº 7.484|68, para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión en la ciudad de Mar del Plata.

DECRETO
Nº 3.461
Bs. As., 17|11|77

VISTO el Expediente "SF" Nº 0018|77, del Comité Federal de Radiodifusión, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución número 078 - COMFER|77 se dispuso instruir el sumario previsto en el artículo 98, inciso f) de la Ley Nº 19.798 a los titulares de la licencia de LU9, de la ciudad de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires).

Que los fundamentos de tal decisión fueron, el haberse comprobado a través de las actuaciones administrativas labradas, repetidas violaciones a lo dispuesto en los artículos 87, 111 y 134 de la Ley Nº 19.798, y 102 y 115 de la reglamentación aprobada por Decreto Nº 4.093|73, así como de di-

versas obligaciones impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones del concurso por el que se adjudicó dicha licencia.

Que en la sustanciación del sumario se ha comprobado que los licenciatarios no comercializaban el total de sus espacios publicitarios conforme lo establece el artículo 111 de la Ley Nacional de Telecomunicaciones, sino que, efectivamente cedieron una proporción de aquellos a terceros, para que dispusieran de los mismos en su provecho.

Que los titulares de la licencia no facturaron, ni declararon al organismo de control la publicidad irradiada, cuya comercialización habían cedido ilegítimamente a terceros, evadiendo así el pago del gravamen previsto en el artículo 134 y siguientes de la Ley Nº 19.798.

Que asimismo, ha podido comprobarse que los permisionarios dispusieron la participación de terceros en la administración y explotación de la licencia, sin contar con la autorización del Comité Federal de Radiodifusión, efectuando además, transferencias de cuotas partes del capital social, que no fueron puestas en conocimiento de aquel organismo.

Que en la propuesta efectuada por los licenciatarios al presentarse al concurso oportunamente realizado, acreditaron, conforme lo requería el Pliego de Bases y Condiciones, la existencia de capitales y bienes suficientes de su propiedad para afrontar el compromiso emergente de la concesión.

Que adjudicada la licencia de LU9, no dieron cumplimiento al compromiso asumido y al que hace referencia el párrafo anterior, ya que cedieron la titularidad del dominio de los bienes inmuebles y aceptaron la contribución de capital por parte de terceros.

Que la contribución del capital inicial aportado a la sociedad de hecho licenciataria, por parte de extraños a ella, es del orden del sesenta por ciento del total de aquél.

Que la sociedad no dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36, inciso 6º del Pliego de Bases y Condiciones, ni a lo establecido en el Código de Comercio con respecto a la obligación de llevar una contabilidad organizada.

Que todos los incumplimientos, violaciones e infracciones, fehacientemente comprobados en sede administrativa, por su gravedad y reiteración, conforman por parte de la adjudicataria una conducta reñida con la que están obligados a observar aquellos que resultan distinguidos por el Estado para explotar una licencia de radiodifusión, lo que la hace pasible de la sanción de caducidad prevista en el artículo 98, inciso f), de la Ley Nº 19.798.

Que sin perjuicio de su procedencia, tal sanción asume a su vez característica de medida ejemplificadora, ciertamente necesaria como forma de sustentar los principios rectores de la radiodifusión en su carácter de servicio de interés público.

Que si bien el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para disponer la continuidad del servicio por vía de la intervención, tal medida no resulta aconsejable, en razón de sobradas y negativas experiencias del Estado en tal sentido, sumado a que en este caso en particular, el silenciamiento emergente por parte de la onda LU9 no afectaría sensiblemente y en lo temporal, su zona de cobertura, ya que la misma está servida por otras ondas nacionales de radio y televisión.

No obstante, procede el inmediato llamado a concurso público para la nueva adjudicación de la frecuencia que resulta vacante, con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Que el Comité Federal de Radiodifusión ha tomado la intervención que le compete, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley Nº 19.798 y el artículo 27 del Decreto reglamentario Nº 4.093|73.

Que el Poder Ejecutivo Nacional está facultado para imponer la sanción de caducidad de licencias de radiodifusión según lo dispone el artículo 98, inciso f) de la Ley Nº 19.798.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Dispónese a partir de la fecha del presente Decreto la caducidad de la licencia concedida por Decreto número 7.848 del 27 de noviembre de 1968, para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, a la que le fuera asignada la señal distintiva "LU9", por violación grave y reiterada a lo dispuesto en los artículos 37, 111 y 134 de la Ley Nº 19.798 y 1[illegible] y 115 de la reglamentación aprobada por Decreto Nº 4.093|73, y artículos 14, 15 y 36 del Pliego de Bases y Condiciones que rigiera el pertinente llamado a concurso.

Art. 2º — El Comité Federal de Radiodifusión adoptará las medidas necesarias para asegurar a partir de la fecha de notificación, el total e inmediato cese de transmisiones de la emisora, como así también, la definitiva liquidación de todas las obligaciones pendientes para con el mismo, por parte de la licenciataria.

Art. 3º — Los titulares de la licencia concedida por Decreto Nº 7.484|68, no podrán resultar adjudicatarios de licencias de radiodifusión por el término de treinta años a contar de la fecha del presente decreto.

Art. 4º — Todos los organismos y|o empresas del Estado deberán prestar la colaboración que en su oportunidad les solicite el Comité Federal de Radiodifusión, a efectos de dar cumplimiento al presente Decreto.

Art. 5º — Facúltase al Comité Federal de Radiodifusión a llamar a concurso público dentro de los sesenta (60) días corridos a contar de la fecha del presente Decreto, para la adjudicación de una licencia para la explotación de la estación de radiodifusión en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, que operará en la frecuencia de 670 kHz con una potencia de 25|5 kW.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Albano E. Harguindeguy.

Nota: Este decreto se publica nuevamente en razón de haber aparecido en forma incompleta en la edición del Boletín Oficial del día 29|11|77.

SERVICIO EXTERIOR

Normas para el otorgamiento de visaciones diplomáticas, oficiales, de servicio y de cortesía.

DECRETO
Nº 3.972

Bs. As., 29|12|1977

VISTO la necesidad de actualizar la reglamentación contenida en el Decreto Nº 4.660 del 13 de marzo de 1953, sobre el otorgamiento de visaciones diplomáticas, oficiales, de servicio y de cortesía, por parte de las representaciones diplomáticas argentinas, como también lo referente a las credenciales especiales que emite la Dirección Nacional de Ceremonial, y

CONSIDERANDO:

Que si bien el Decreto Nº 4.660|53 cumplió las finalidades de su momento, se estima necesario ahora adecuar las intervenciones diplomáticas a un nuevo ordenamiento más ágil y amplio de acuerdo con las circunstancias que la época actual requiere.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Los jefes de misiones diplomáticas, o quien éste designe, y los titulares de representaciones consulares de la República Argentina, con excepción de los jefes de secciones consulares y titulares de consulados situados en la misma ciudad que la embajada de la república, otorgarán gratuitamente visaciones diplomáticas, oficiales, de servicio y de cortesía, con sujeción a las siguientes normas:

Visaciones en pasaportes diplomáticos extranjeros

Art. 2º — Las visaciones diplomáticas se otorgarán exclusivamente en los pasaportes diplomáticos mediante solicitud por escrito del Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado receptor de la representación diplomática o consular argentina, o de alguna embajada o consulado acreditado en un país para sus respectivos nacionales, o de embajada concurrente con el país receptor de la embajada o consulado argentino.

Art. 3º — Los plazos de validez de las visaciones diplomáticas en cuanto a tiempo de permanencia en la República Argentina serán los siguientes:

1-A) Para los miembros pertenecientes a misiones diplomáticas, consulares, de organismos internacionales o misiones especiales, designados por sus respectivos gobiernos para desempeñar funciones en la República Argentina, titulares de pasaportes diplomáticos individuales, la visación se otorgará por el término de misión, con múltiples entradas. De igual carácter para cónyuge, hijos y familiares a cargo del titular del pasaporte diplomático y que posean idéntico pasaporte.

2-B) Para personalidades y delegaciones especiales, la visación se concederá por el término de un año, con múltiples entradas. De igual carácter para el cónyuge, hijos y familiares a cargo del titular del pasaporte diplomático y que posean idéntico pasaporte.

Este plazo podrá ser ampliado de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de este decreto.

3-C) Para los correos diplomáticos, debidamente acreditados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de sus respectivos países, la visación se otorgará por el término de un año, con múltiples entradas.

Este plazo puede ser ampliado o restringido, conforme a las facilidades o restricciones que se les acuerden a los correos diplomáticos de la República Argentina.

Visaciones en pasaportes oficiales, especiales o de servicio extranjeros

Art. 4º — La visación oficial se concederá exclusivamente en los pasaportes oficiales, especiales o de servicio y en los pasaportes oficiales colectivos emitidos por los Ministerios de Relaciones Exteriores o respectivas representaciones diplomáticas, en las mismas condiciones detalladas en los artículos 1º y 2º, para los pasaportes diplomáticos.

Art. 5º — El plazo de permanencia en la República Argentina, variará de acuerdo con los siguientes casos:

4-D) Para los funcionarios enviados por sus respectivos gobiernos para formar parte de las representaciones diplomáticas, consulares, organismos internacionales u otras misiones acreditadas en la República Argentina, se otorgarán visados de permanencia mientras dure su misión, con múltiples entradas, igual para cónyuge, hijos y familiares a cargo, que posean pasaporte oficial.

5-E) A titulares de pasaportes oficiales que viajen a la República Argentina en cualquier otro carácter, no incluidos en el inciso anterior, se les otorgará visado de permanencia por un año, con múltiples entradas, igual para cónyuge e hijos a cargo que posean pasaporte oficial.

6-F) Los pasaportes oficiales colectivos para su visación deberán contener los datos y leyendas de práctica y la nacionalidad de cada integrante no podrá ser otra que la del país que extiende el pasaporte.

El visado de permanencia tendrá validez por el término de la misión establecido en el pedido oficial, con especificación de la naturaleza de la misma (comercial, deportiva, cultural, etc.).

Igual término se concederá al al cónyuge, hijos y personas a cargo del titular que posean pasaporte oficial.

Visación de cortesía en pasaportes comunes extranjeros.

Art. 6º — La visación de cortesía la acuerda y firma exclusivamente el Jefe de la Misión Diplomática o Consular Argentina en pasaporte común. Ello, a título de excepción y cuando lo considere estrictamente indispensable, teniendo en cuenta que existen visaciones previstas por la Reglamentación de la Dirección Nacional de Migraciones y excepciones contempladas en convenios sobre pasaportes comunes.

Art. 7º — Las visaciones de cortesía se otorgarán de acuerdo a las siguientes circunstancias:

7-G) Para el personal de servicio de los funcionarios diplomáticos, consulares, de organismos internacionales o misiones especiales acreditadas en la República Argentina, se concederá visación de permanencia de seis meses, con múltiples entradas.

La permanencia temporaria en la República Argentina quedará regularizada mediante el otorgamiento por parte de la Dirección Nacional de Ceremonial de una credencial especial, que deberá ser devuelta al término de la misión del funcionario a cuyo servicio haya ingresado el poseedor del visado de cortesía. En ese caso, el funcionario empleador deberá procurar los medios para que la persona de servicio regrese al país de origen o de su anterior residencia. Igual obligación tendrá cuando, por cualquier causa, decida prescindir de sus servicios.

Como excepción, se establece que cuando el empleado pase a prestar servicios a órdenes de otro funcionario diplomático, consular, de organismo internacional o de misión especial, la embajada o el organismo internacional de quien dependa el funcionario que tome a su cargo la persona de servicio, deberá gestionar el otorgamiento de una nueva credencial.

8-H) En otros casos considerados de excepción, el plazo de visación de permanencia en la República Argentina quedará a criterio del Jefe de la Misión Diplomática o Consular Argentina, no pudiendo exceder de seis meses con múltiples entradas.

Art. 8º — Las visaciones diplomáticas y oficiales a otorgarse en pasaportes de igual carácter, expedidos por gobiernos de regímenes especiales, deberán efectuarse de acuerdo a las disposiciones que rijan para tales visados o a razones de estricta reciprocidad según lo disponga en cada caso el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 9º — Los pasaportes diplomáticos u oficiales otorgados por gobiernos de regímenes especiales para los que se solicite visación en tránsito, deberán contener previamente la visación del país de destino. El plazo de permanencia en la República será de cuarenta y ocho horas con derecho a una entrada y la validez del visado de diez días a contar de la fecha de emisión del mismo.

Art. 10. — Deberá accederse al requerimiento formulado por escrito por los titulares de pasaportes diplomáticos u oficiales de aquellos países con los cuales la República Argentina tenga suscriptos convenios por los cuales no necesiten visado.

Art. 11. — Las presentes disposiciones se establecen sobre la base de la más estricta reciprocidad, quedando facultados los Jefes de Misiones Diplomáticas o Consulares Argentinas a ampliar o restringir los plazos que acuerda este decreto, conforme con las facilidades o restricciones de otros países para con la República Argentina.

Art. 12. — Las representaciones diplomáticas y consulares de la República Argentina, al otorgar las visaciones mencionadas precedentemente, les darán un número de orden correlativo y por año calendario y procederán a llenar un formulario similar al anexo a este decreto, el que será confeccionado por triplicado cuando la visación la otorgue una oficina consular y por duplicado cuando la expida una embajada.

El destino de los formularios será el siguiente:

Original, para el archivo de visaciones diplomáticas y oficiales, de la representación que la ha otorgado.

Duplicado, se elevará mensualmente a la Dirección Nacional de Ceremonial.

Triplicado, se remitirá semanalmente a la Embajada Argentina del país sede de la oficina consular.

La Dirección Nacional de Ceremonial archivará por países los duplicados recibidos.

Art. 13. — Cuando la visa otorgada en función de la investidura o personalidad del titular del pasaporte aconseje que el mismo deba ser recibido conforme a las normas protocolares, los jefes de misiones diplomáticas o consulares, informarán por télex a la Dirección Nacional de Ceremonial, la fecha, el lugar y el medio de transporte en que la persona llegue a la República Argentina.

Art. 14. — Cualquier cuestión que surja con respecto a las visaciones establecidas en el presente decreto será resuelta por la Dirección Nacional de Ceremonial.

Art. 15. — La Dirección Nacional de Migraciones no dará curso a presentaciones para radicación en el territorio nacional, ni la Policía Federal Argentina a trámites para obtener Cédula de Identidad a titulares de pasaportes con visación diplomática, oficial o de cortesía, sin previo certificado favorable que deberá expedir la Dirección Nacional de Ceremonial y sin perjuicio de las disposiciones que sobre la materia contiene la Ley de Migración y decretos respectivos.

Por el Ministerio del Interior se gestionará con el gobierno de cada provincia la adopción de medidas conducentes a los fines de este artículo.

Credenciales diplomáticas, consulares, de organismos internacionales o misiones especiales

Art. 16. — A requerimiento del jefe de la misión diplomática o del representante del organismo internacional, la Dirección Nacional de Ceremonial expedirá credenciales diplomáticas y consulares a los funcionarios que la integran o pertenezcan a sus misiones especiales, titulares de pasaportes diplomáticos y que se encuentren acreditados en la República Argentina, así como también sus cónyuges e hijos a cargo si poseen idéntico pasaporte.

Las credenciales acreditarán en el Territorio Nacional, identidad y cargo, así como también el derecho de su titular a permanecer en la República Argentina.

Art. 17. — Las credenciales diplomáticas, consulares y otras que expide la Dirección Nacional de Ceremonial, deberán ser devueltas al mismo organismo al término de la misión del titular, por el jefe de la representación diplomática o representante del organismo internacional del que era miembro dicho titular.

Credencial especial "no diplomático"

Art. 18. — A requerimiento de los jefes de misiones diplomáticas o representantes de organismos internacionales, la Dirección Nacional de Ceremonial otorgará al personal administrativo de las embajadas, consulados, organismos internacionales y misiones especiales acreditadas en la República Argentina y a sus respectivos cónyuges, así como también al personal de servicio con visado de cortesía, una credencial "no diplomático" proveyendo para la obtención de la misma el correspondiente formulario.

Esta credencial acreditará únicamente entidad, cargo y autorización de permanencia en el Territorio Nacional mientras desempeñen sus funciones, lo que se hará constar en la credencial.

Al desaparecer el motivo por el que se extendió la credencial, deberá ser devuelta a la Dirección Nacional de Ceremonial, por la misión diplomática o el organismo internacional que la haya solicitado.

Art. 19. — Derógase el Decreto Nº 4.660, de fecha 18 de marzo de 1953.

Art. 20. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Oscar A. Montes.
Albano E. Harguindeguy.

Nota: Este decreto se publica sin anexos.



Decretos Sintetizados

PUBLICACION EXTRACTADA DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION CONFERIDA POR EL DECRETO NUMERO 15.209 DEL AÑO 1959

MINISTERIO DE DEFENSA

DECRETO Nº 3.918 — Bs. As. 28|12|77. Fíjanse en concepto de gastos de representación al Interventor-veedor en Aluar Aluminio Argentino Sociedad Anónima Industrial y Comercial, la suma de ciento setenta y cinco mil pesos ($ 175.000) mensuales.

El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, así como todas aquellas erogaciones que se refiere el artículo 4º de la Ley Nº 21.591 serán imputadas a las partidas pertinentes del Programa 003 - Conducción y Administración de la Jurisdicción 45. — Ministerio de Defensa.

Comando en Jefe del Ejército

DECRETO Nº 3.896 — Bs. As. 27|12|77. Desénse de alta efectiva en sus actuales grados con anterioridad a sus respectivos nombramientos "en comisión" a los siguientes oficiales del Cuerpo Profesional. Tenientes Primeros Médicos: Raúl Edgar Ortego, Jorge Adrián Mercau, Humberto Eduardo Piva y otros.

DECRETO Nº 3.922 — Bs. As. 28|12|77. Reincorpóranse en Gendarmería Nacional, al ex Alférez del Escalafón de Comunicaciones Aldo Bernardino Galeano (C. 1949, MI. 5.403.395, DM Concordia), Cédula de Gendarmería Nacional Nº 28.130, Código Estadístico Nº 27.610.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DECRETO Nº 3.699 — Bs. As. 7|12|77. Adscríbese a la Gobernación de la Provincia de Tucumán, para prestar servicios en el Instituto de Perfeccionamiento Docente, dependiente de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura de la citada provincia, a la señorita Pola del Valle Ledesma.

DECRETO Nº 3.747 — Bs. As. 15|12|77. Ratifícase lo actuado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Educación en los autos: "Bollada de Bevilaqua, Julia Argentina c|Ministerio de Cultura y Educación de la Nación s|accidente de trabajo", con trámite ante el Juzgado Nacional Federal en lo Civil y Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15 y encomiéndase a esa Dirección continuar con la representación y defensa del Estado Nacional en esos autos hasta la terminación de la causa.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO Nº 3.886 — Bs. As., 26|12|77 Autorízase a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Grupo de Trabajo, Actuación Judicial del Ministerio de Bienestar Social, para que por intermedio de los letrados designados por Resolución Nº 2.198|77 - MBS, contesten la demanda y continúen las acciones judiciales hasta su total terminación, en los autos caratulados: "Ghiano, Juan Carlos c|Nación Argentina (Ministerio de Bienestar Social) s|demanda contencioso administrativa, Expediente Nº 30.959", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia Federal Nº 4 de Capital Federal.

DECRETO Nº 3.887 — Bs. As., 26|12|77 Autorízase a la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social a demoler el remanente del pabellón "Conolly", emplazado en el inmueble fiscal ocupado por el Hospital Nacional, "Dr. Braulio A. Moyano" en esta Capital Federal.

DECRETO Nº 3.888 — Bs. As., 26|12|77 La Unidad Nacional de atención médica integral "Rivadavia - Peralta Ramos", dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social, se denominará en el futuro Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia"

DECRETO Nº 3.843 — Bs. As. 23|12|77. No ha lugar a la solicitud formulada por la ex agente de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos, Sra. Elsa María Antonia Ratto de Pozzo, en el sentido de que se abra a prueba el recurso que interpusiera contra la resolución MBS Nº 2398|77, que dispuso darle de baja en los términos de la ley número 21.274.

DECRETO Nº 3.844 — Bs. As. 23|12|77. Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social, señor Francisco Pedro Sicardi, del servicio de Coordinación Sanitaria Regional del Nordeste, contra la resolución ministerial número 1580 del 30 de abril de 1973, por la cual se dispuso su reubicación en la categoría siete, agrupamiento administrativo, tramo personal de ejecución, técnico administrativo auxiliar.

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 3.879 — Bs. As., 26|12|77 Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1977, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 70 - Ministerio de Trabajo.



RESOLUCIONES

Instituto Nacional de Acción Cooperativa

COOPERATIVAS

Fusión e incorporación de cooperativas. Normas.

RESOLUCION Nº 675

Bs. As., 23|11|1977

VISTO: lo dispuesto por el art. 83 de la Ley Nº 20.337, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de dictar normas reglamentarias que precisen los requisitos que establezcan el procedimiento a seguir en las operaciones de fusión e incorporación, sin perjuicio de la reglamentación que en la materia de su competencia dicten las autoridades de aplicación de regímenes específicos para determinadas actividades, y atento lo dictaminado por la Gerencia de Legales y Registro.

Por ello,

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa
Resuelve:

Incorporación.

Artículo 1º — La cooperativa que desee incorporarse a otra deberá celebrar con esta última y por medio de los representantes de ambas un compromiso de fusión ad-referendum de las respectivas asambleas.

Art. 2º — Formarán parte del compromiso de fusión el estado de situación patrimonial (incluido los bienes inmuebles), estado de resultados, cuadros anexos, informe del síndico y del auditor de las cooperativas interesadas en la operación, con la pertinente certificación de contador público, legalizada la firma por el Consejo Profesional de la jurisdicción.

Los estados contables de las entidades se confeccionarán a la fecha del compromiso de fusión. En el caso de que en el compromiso previo de fusión se estableciera la necesidad de reformar el estatuto de la incorporante, el estatuto modificado también formará parte del compromiso de fusión.

Art. 3º — Celebrado el compromiso de fusión y a los efectos de su tratamiento por la asamblea, deberá ser puesto a disposición de los asociados de conformidad con el art. 41 de la Ley Nº 20.337 y las respectivas normas estatutarias.

Art. 4º — Las entidades incorporante e incorporada someterán a la aprobación de las respectivas asambleas el compromiso de fusión y la última designará representantes a la asamblea que la entidad incorporante celebrará para el tratamiento del acuerdo definitivo.

Art. 5º — El compromiso de fusión deberá sujetarse a la publicidad prevista en el art. 2º de la Ley Nº 11.867.

Art. 6º — Transcurrido el plazo establecido en el art. 4º de la Ley Nº 1.867 sin que haya oposición, o resuelta ésta, se otorgará el acuerdo definitivo de fusión el que será considerado en reunión asamblearia convocada al efecto por la entidad incorporante con la participación de los representantes designados a tal fin en asamblea por la incorporada, si tal representación no estuviera prevista en los estatutos. El acuerdo definitivo de fusión contendrá los estados contables de la incorporante y de la incorporada y el estado de situación patrimonial consolidado de la entidad incorporante e incorporada, ambos a la fecha del acuerdo definitivo de fusión.

Art. 7º — El acuerdo definitivo integrará el acta de la asamblea a que se refiere el art. 6º de la presente resolución, en la que deberán constar además las resoluciones aprobatorias de las cooperativas interesadas en la operación, nómina de acreedores oponentes y monto de sus créditos, y nómina de asociados y el detalle de las cuotas sociales de la cooperativa absorbida y el estatuto reformado de la incorporante, de conformidad con el art. 2º de la presente.

Art. 8º — Para las resoluciones de las asambleas a que se refieren los artículos precedentes, regirá la mayoría prevista en el art. 53 de la Ley Nº 20.337 para fusión o incorporación. Concretada la incorporación, la entidad absorbida, queda disuelta.

Art. 9º — La entidad incorporante e incorporada deberán remitir a la autoridad de aplicación a los efectos de la autorización correspondiente y la cancelación de la matrícula de esta última, copia de todo lo actuado y triplicado del acta de asamblea de la entidad incorporante en la que se trata el compromiso definitivo de fusión, todas suscriptas en forma autógrafa por los consejeros titulares, cuyas firmas deberán ser certificadas por autoridad competente. A los fines de la acreditación de la personería, rigen las normas relativas a reformas estatutarias.

Art. 10. — A los efectos del cumplimiento de los artículos 41 y 56 de la Ley Nº 20.337, deberá remitirse a la autoridad de aplicación y órgano local competente copia por duplicado del compromiso de fusión a que se refiere el art. 7º de la presente resolución y balance general a esa fecha, certificado por contador público nacional y legalizada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción.

Art. 11. — A los mismos efectos y con iguales formalidades la incorporante deberá remitir a la autoridad de aplicación y órgano local competente, copia por duplicado del estado patrimonial consolidado a la fecha del acuerdo definitivo de fusión.

Fusión.

Art. 12. — Las cooperativas que deseen fusionarse deberán celebrar por medio de sus representantes un compromiso de fusión ad-referendum de las respectivas asambleas.

Art. 13. — Formarán parte del compromiso de fusión el estado de situación patrimonial (incluido los bienes inmuebles), estado de resultados, cuadros anexos, informe del síndico y del auditor de las cooperativas interesadas en la operación, con la pertinente certificación de contador público, legalizada la firma por el Consejo Profesional de la jurisdicción y el estatuto de la nueva entidad. Los estados contables de las entidades se confeccionarán a la fecha del compromiso de fusión.

Art. 14. — Celebrado el compromiso de fusión y a los efectos de su tratamiento por la asamblea, deberá ser puesto a disposición de los asociados de conformidad con el art. 41 de la Ley Nº 20.337 y las respectivas normas estatutarias.

Art. 15. — Las entidades que se fusionen someterán a la aprobación de las respectivas asambleas el compromiso de fusión y designarán los representantes a la asamblea constitutiva de la nueva entidad, si tal representación no estuviera prevista en los estatutos.

Art. 16. — El compromiso de fusión deberá sujetarse a la publicidad prevista en el art. 2º de la Ley Nº 11.867.

Art. 17. — Transcurrido el plazo establecido en el art. 4º de la Ley Nº 11.867 sin que haya oposición, o resuelta ésta, se otorgará el acuerdo definitivo de fusión, el que será considerado por asamblea constitutiva de la nueva entidad que se ajustará en lo pertinente al art. 7º de la Ley Nº 20.337.

La convocatoria se hará con arreglo a lo dispuesto en el estatuto aprobado en el compromiso de fusión, y por las respectivas asambleas, y estará integrada por los representantes de las cooperativas que se fusionen. El acuerdo definitivo de fusión contendrá los estados contables de cada una de las entidades fusionadas y estado de situación patrimonial consolidado, ambos a la fecha del acuerdo definitivo de fusión.

Art. 18. — El acuerdo definitivo integrará el acta de la asamblea a que se refiere el art. 17 de la presente resolución, en la que debrán constar además las resoluciones aprobatorias de las cooperativas participantes en el acto de fusión, nómina de acreedores oponentes y monto de sus créditos, nómina de asociados con el detalle de sus cuotas sociales de las cooperativas disueltas, y el estatuto social aprobado en el compromiso definitivo de fusión.

Art. 19. — Para las resoluciones de las asambleas a que se refieren los artículos precedentes, regirá la mayoría prevista en el art. 53 de la Ley Nº 20.337 para fusión o incorporación. Resuelta la fusión las coperativas fusionadas quedan disueltas.

Art. 20. — A los efectos de la debida autorización para funcionar e inscripción en el Registro Nacional de la nueva entidad y las respectivas cancelaciones de matrículas, las cooperativas que resuelvan su fusión, deberán remitir a la autoridad de aplicación copia de todo lo actuado y triplicado del acta de la asamblea en que se haya aprobado el acuerdo definitivo de fusión con el estatuto incluido, todas suscriptas en forma autógrafa por los consejeros titulares, cuyas firmas deberán ser certificadas por autoridad competente.

A los fines de la acreditación de la personería, rigen las normas relativas a reformas estatutarias.

Art. 21. — A los efectos del cumplimiento de los artículos 41 y 56 de la Ley Nº 20.337, deberá remitirse a la autoridad de aplicación y órgano local competente, copia por duplicado del compromiso de fusión a que se refiere el art. 12 de la presente resolución y balance general a esa fecha, certificado por contador público nacional y legalizada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción.

Art. 22. — A los mismos efectos y con iguales formalidades, la nueva entidad resultante de fusión, deberá remitir a la autoridad de aplicación y órgano local competente, copia por duplicado del estado patrimonial consolidado a la fecha del acuerdo definitivo de fusión.

Art. 23. — Regístrese, comuníquese y archívese.

José D. Castro Pueyrredón.

Secretaría de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales

MERCADOS

Normas para los mercados incorporados al servicio público.

RESOLUCION Nº 3

Bs. As., 21|12|77

VISTO lo dispuesto por los artículos 20, 24 y concordantes de la Ley número 19.227; Decreto Nº 3.872/71 y Decretos Nros. 146/73, 150/73, 187/73 y 466/74.

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicitó se estableciera un régimen uniforme para los mercados incorporados al servicio público.

Que esta Secretaría de Estado ante dicha solicitud convocó a la Municipalidad de Buenos Aires y a la Provincia de Buenos Aires, para integrar una comisión a fin de proponer un reglamento para los mercados incorporados al servicio público.

Que la comisión convocada coincidió en los objetivos de conseguir un mejor ordenamiento de la comercialización mediante el dictado de una nue-

ma general que pueda adaptarse a las necesidades del abastecimiento actual y futuro del Area Metropolitana.

Que a fin de mantener una actualización y contacto permanentes es conveniente crear una comisión en la que se encuentren representados los tres estados que participaren de la redacción del Reglamento que por la presente Resolución se aprueba.

Por ello y en uso de sus facultades,

El Secretario de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales
Resuelve:

1º — Los mercados incorporados al servicio público en virtud de los Decretos Nros. 146/73, 150/73 y 187/73, regirán sus actividades por el Reglamento General de los Mercados Incorporados al Servicio Público, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

2º — Las infracciones a la presente resolución serán sancionadas de acuerdo a las normas de la Ley Nº 20.680.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Estrada.

ANEXO RESOLUCION Nº 3
GENERALIDADES

1º — A los efectos de la presente resolución se definen las siguientes categorías de mercados mayoristas de productos fruti-hortícolas.

Mercados Introductores Especializados

Mercados Nacionales de Papas y Hortalizas, Mercado Saldías, Sala de Remate de la Asociación Productores de Frutas y Sala de Remate de la Corporación Frutícola Argentina.

Mercados Introductores Polivalentes

Mercado de Abasto Proveedor, Mercado Municipal Dorrego, Mercado de Avellaneda y Mercado Tres de Febrero.

Mercados Distribuidores Polivalentes

Mercado de Abasto de Morón, Mercado de Abasto Ricchi, Mercado de Abasto Gran Norte de Beccar, Mercado de Frutos del Tigre, Mercado de Abasto de Turdera, Mercado Mayorista de Lomas de Zamora, Mercado San Martín, Mercado de Abasto de Quilmes, Mercado Lomas del Mirador, Mercado Villa Martelli, Mercado de Abasto de Valentín Alsina, Mercado Intendente Grondona, Mercado Demarchi, Mercado Vélez Sarsfield, Mercado Ciudad de Bs. As., Mercado Liniers.

2º — Las normas que por la presente resolución se establecen para cada una de las categorías de mercados, rigen también para los locales y depósitos de venta mayorista de productos fruti-hortícolas que se encuentran localizados en un radio de 5 cuadras a la redonda de los mismos.

3º — Se consideran operadores mayoristas todos aquellos que vendan al por mayor frutas y hortalizas, ya sea que revistan el carácter de productor, consignatario o comerciante mayorista.

4º — Prohíbese todo tipo de compraventa de productos fruti-hortícolas entre operadores mayoristas de un mismo mercado.

Usuarios

5º — Serán admitidos únicamente como usuarios de los mercados en calidad de vendedores:

a) Los productores, sus cooperativas y asociaciones por sí o a través de mandatarios debidamente autorizados que se dediquen a la venta de su propia producción;
b) Cualquier ente u órgano público, legalmente competente para comprar o vender productos que se comercialicen en el mercado;
c) Los importadores, en cuanto comercialicen en el mercado los productos importados por ellos mismos;
d) Los consignatarios en cuanto vendan en nombre propio y por cuenta y orden de productores las mercaderías producidas por éstos o de importadores las mercaderías de importación;
e) Los comerciantes mayoristas;
f) Cualquier otra persona física o jurídica previa autorización del delegado de la Secretaría de Estado de Comercio ante el respectivo mercado y siempre que ello no infrinja normas nacionales, provinciales o municipales.

6º — Los mercados facilitarán el libre acceso de todo tipo de compradores cualquiera sea su volumen operativo.

7º — Las personas que operen en calidad de vendedores se ajustarán a las siguientes normas:

a) Inscribirse en los registros que establezca la Secretaría de Estado de Comercio;
b) Documentar las operaciones de compraventa de acuerdo a las normas vigentes;
c) Suministrar a la autoridad de aplicación información sobre la entrada y salida de productos, las transacciones que se efectúen, los precios, las mermas y sobrantes;
d) Exhibir en carteles o pizarras destinadas al efecto con caracteres notables y a la vista de los compradores, los precios de los productos ofrecidos para la venta;
e) Informar a la autoridad de aplicación con una anticipación de 10 (diez) días hábiles a la fecha de la operación definitiva los convenios de transferencia de derechos sobre los puestos de venta sin que ello implique modificar las disposiciones vigentes sobre las transferencias en el orden nacional, provincial o municipal;
f) En todos los casos facilitar el control que disponga la autoridad de aplicación delegada en el mercado.

8º — Las personas que actúen en calidad de compradores deberán ajustarse a las siguientes normas:

a) Conservar la documentación de compra, por el término de 120 días y exhibirla ante las autoridades que se le requieran;
b) Facilitar el control que disponga la autoridad de aplicación.

Organo de Aplicación

9º — A los fines de cumplir su misión, la Secretaría de Estado de Comercio designará en cada uno de los mercados un delegado que será el encargado de controlar el cumplimiento del presente reglamento, así como también las disposiciones vigentes en materia de comercialización y las normas nacionales, provinciales y/o municipales, que sean de aplicación al mercado, debiendo recabar la intervención de los organismos competentes, sin perjuicio de las facultades propias de los mismos.

10. — Créase el Consejo Asesor de Mercados incorporados al servicio público, el que estará integrado por representantes del órgano de aplicación, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires.

El Consejo cumplirá una función de asesoramiento en aquellos temas que el órgano de aplicación someta a su consideración.

Horarios

11. — Existirán horarios diferenciados para abastecimiento y ventas separados por un horario destinado a información y limpieza.

12. — La Secretaría de Estado de Comercio fijará los horarios de funcionamiento de cada una de las categorías de mercados sobre las bases de los informes que presenten los delegados.

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Corporación de Empresas Nacionales

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL URQUIZA

Este Ferrocarril ha dispuesto el siguiente llamado:

Concurso de precios: Nº 13.42, Materiales 3er. riel: Anclajes. Apertura día 20|1|78, hora 10. Valor del pliego. $ 300.

Nº 1.343, cables y alambres de cobre. Apertura: día 20|1|78, hora 10.30. Valor del pliego: $ 500.

Nº 1.344, bomba, tipo reloj, de doble efecto aleatoria, semirrotativa a palanca de mano. Apertura: día 20|1|78, hora 11. Valor del pliego: $ 300.

Nº 1.345, cuplas, varillas, bujes de bombas centrífugas. Apertura: día 20|1|78, hora 11.30. Valor del pliego, $ 500.

Nº 1.346, elásticos helicoidales. Apertura: día 20|1|78, hora 12. Valor del pliego: $ 3.000.

Retiro pliegos: Depto. Aprovisionamiento, 5º piso, estación Federico Lacroze, Of. de Mesa de Entradas, días hábiles de 8 a 11.30 horas.

e. 4|1 Nº 13.564 v. 6|1|78

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR

Licitación pública Nº 1/78: para el suministro y montaje de ventiladores centrífugos para [illegible] en cocina central del Hospital Policial "Bmé. Churruca", sito en la calle Uspallata 3400 de esta Capital.

Apertura: 20 de enero de 1978, a las 11 horas.

Entrega de pliegos y recepción de oferta: Independencia Nº 353, piso 5º, Oficina 53, Capital Federal.

Horario: Lunes a viernes de 8 a 12 horas.

$ 10.000.- e.6|1 Nº 58.532 v.12|1|78

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones Nº 10 de Valores Nacionales Ajustables de $ 16.402,50 Nros. 916.149|158.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1977.

$ 19.500.- e.6|1 Nº 58.009 v.31|1|78
e.1º|2 Nº 58.009 v. 6|2|78

Secretaría de Desarrollo Industrial

SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL
Resolución Nº 856

Buenos Aires, 21 de octubre de 1977

Visto el expediente Nº 17.048|74 del registro del ex Ministerio de Industria y Minería, por el el que señor Manuel Carlos Escobar, solicita se deje sin efecto su prescindibilidad y pide se le reincorpore a la Administración Pública en las condiciones en las que se encontraba a la fecha de la Resolución Nº 150|70 haciendo reserva de su derecho para peticionar separadamente lo que correspondiere respecto a los haberes dejados de percibir, y

Considerando:

Que la aludida presentación debe considerarse como un recurso de revisión, según lo dictaminado oportunamente por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Procuración del Tesoro en estas actuaciones.

Que con posterioridad a la interposición de esa solicitud, el recurrente presenta su renuncia a todo reclamo por haberes re-caídos y cualquier otro beneficio material que le pudiere corresponder como consecuencia de su alejamiento del cargo de Director Nacional de Industria.

Que asimismo solicita la aceptación de la renuncia que presentara al cargo mencionado, con fecha 14 de octubre de 1970.

Que como la presentación de la petición de reincorporación, implicó una retractación de esa renuncia, que no había sido aún aceptada, la presentación efectuada el 10 de agosto de 1976 en el sentido mencionado, debe tenerse por la formulación de una nueva renuncia, idéntica en sus términos a la anterior, con la adición de renunciar también a todo reclamo por haberes recaídos y cualquier otro beneficio material que le pudiera corresponder como consecuencia de su alejamiento en aquella oportunidad.

Que la presentación de esta última fecha, implica el desistimiento parcial del recurso de revisión, en los rubros aludidos y, en consecuencia, aceptándose la misma, el recurso sólo resultaría mantenido en cuanto a la pretensión sustentada por el señor Escobar de que se derogue la Resolución Nº 150|70 por la que fuera declarado prescindible, y el Decreto Nº 1989|71 por el que se rechazó el recurso jerárquico, calificándolo, según expresa, en forma negativa.

Que con ello el señor Escobar según manifiesta sólo persigue la reparación de su honor y del daño moral que esas actuaciones le produjeran.

Que tratándose en el caso de dejar sin efecto una Resolución confirmada por Decreto, estas últimas peticiones no pueden ser decididas por esta Secretaría de Estado por sí mismas, ya que es menester dictar un Decreto del Poder Ejecutivo para ello, pero es perfectamente factible para el Secretario de Estado aceptar la renuncia de sus pretensiones y el desistimiento al proceso administrativo que implican, que ha formulado el accionante en la fecha mencionada.

Que con ello se simplifica más la labor del Poder Ejecutivo, a quien sólo le restará pronunciarse sobre los puntos que escapan a la competencia de esta Secretaría de Estado.

Que el señor Procurador del Tesoro de la Nación ha aconsejado la aceptación de la renuncia formulada por el señor Escobar, en los términos que se mencionan.

Que en igual sentido se ha expedido la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría de Estado.

Por ello,

El Secretario de Desarrollo Industrial
Resuelve

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Manuel Carlos Escobar en fecha 10 de agosto de 1976 cuya constancia obra a fs. 111|113 del expediente Nº 17.048|74 del registro del ex Ministerio de Industria y Minería, con el alcance de renunciar no sólo al cargo de Director Nacional de Industria, sino también a toda otra pretensión por haberes caídos y cualquier otro beneficio material que pudiera corresponderle como consecuencia de dejarse sin efecto su declaración de prescindibilidad.

Art. 2º — Como consecuencia de la renuncia que se acepta, téngase por desistido parcialmente al señor Escobar de la pretensión al respecto que había enunciado en su presentación originaria, y por modificado el recurso de revisión intentado, el que sólo subsiste en lo relativo a la revocación de la Resolución Nº 150|70 y Decreto 1.989|71, quedando de este modo limitado el alcance de dicho recurso a esos solos aspectos.

Art. 3º — Una vez cumplidos los trámites de comunicación, notificación y registro de la presente Resolución, elévense las actuaciones al Poder Ejecutivo por vía del Ministerio de Economía a fin de que se pronuncie sobre la petición referente a la revocación y derogación de los actos administrativos mencionados en el artículo 2º, a que ha quedado limitado el recurso de revisión.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, elévanse las actuaciones como se dispone en el artículo precedente y archívese.

Podestá.

e.6|1 Nº 13.618 v.6|1|78

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 6.176|68, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nº 2 de la Ley Nº 12.346 y 3º del referido Decreto.

Expediente Nº 4.455|77 T. — Empresa: Américo Volpedo S.R.L.

Domicilio: Zepita Nº 3101|25, Capital Federal.

Clase de Servicio: Cargas generales.

Itinerario: a) Desde Buenos Aires, Rosario, Córdoba, San Luis y Mendoza, comprendido puntos intermedios y sus respectivas zonas de influencia hasta el límite internacional con destino a Santiago, Valparaíso, Viña del Mar, (República de Chile), por el paso fronterizo Las Cuevas-Caracoles, utilizando las rutas nacionales números 9, 8, 7 y 40.

b) Desde Buenos Aires, Bahía Blanca, Valle del Río Negro, San Carlos de Bariloche, comprendido puntos intermedios y sus respectivas zonas de influencia, hasta el límite internacional con destino a Osorno, Puerto Montt, Temuco, Concepción, Valparaíso, Santiago, (República de Chile) por el paso fronterizo Puyehué, utilizando las rutas nacionales números 3, 22 y 237.

Servicios a establecer.

Ing. Luis J. Fernández Alonso, Director Nacional de Transportes Terrestres.

$ 14.430.— e.6|1 Nº 58.251 v.6|1|78

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 6.176|68, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos 2º de la Ley Nº 12.346 y 3º del referido decreto.

Expediente Nº 5.682|77 T.

Empresa: Transportes Tunici, de Oscar Tunici. Domicilio: calle 14 Nº 1969, La Plata, Buenos Aires. Clase de servicio: Cargas generales.

Itinerario: a) Desde Buenos Aires, Zárate, Gualeguaychú, Concepción del Uruguay, Concordia, Mercedes (Corrientes) y localidades intermedias comprendidas su zona de influencia hasta el límite internacional con destino a puntos de la República del Paraguay, por el paso fronterizo Posadas-Pacú Cuá, utilizando las rutas nacionales Nros. 9 y 14.

b) Desde Santa Fe, Paraná y localidades intermedias comprendidas sus zonas de influencia, hasta el límite internacional con destino a puntos de la República del Paraguay, por el paso fronterizo de Posadas-Pacú Cuá, utilizando las rutas nacionales Nros. 127, 126 y 12.

c) Desde Posadas, Corrientes, Resistencia, Formosa y localidades intermedias comprendidas sus zonas de influencia, hasta el límite internacional con destino a puntos de la República del Paraguay, por el paso fronterizo Puerto Pilcomayo-Itá Enramada utilizando las rutas nacionales Nros. 12 y 11.

d) Desde Choele Choel (Río Negro), Bahía Blanca, Azul, Olavarría, Ramallo y localidades intermedias comprendidas su zona de influencia, hasta el límite internacional con destino a puntos de la República del Paraguay, por el paso fronterizo, Posadas-Pacú Cuá, utilizando las rutas nacionales Nros. 2, 3, 9, 61 y 51.

Servicios a establecer como ampliación del permiso Nº 983. C. 620, [illegible]

[illegible] Nº 58.079 v. 6|1|78

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO COMERCIAL
JUNTA ASESORA DEL TRANSPORTE AEREO
Audiencia Pública Nº 133

De conformidad con lo determinado por los artículos 102 y 129 de la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico), la Junta Asesora del Transporte Aéreo realizará la audiencia pública nº 133 el día viernes 13 de enero de 1978, a las 10 horas en Moreno 1050, Buenos Aires, a fin de tratar lo siguiente:

Nota D.N.T.A.C. Nº 11.929 Cde. 6|77 por el cual la empresa Líneas Aéreas Privadas Argentinas, Sociedad Anónima peticiona: a foja 1 de dicha actuación autorización para explotar servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros y carga, internos, y a foja 57 la pertinente autorización para la explotación de iguales servicios en el orden internacional.

Aeronaves a utilizar: avión "Swearingen Metro II SA-226-TC" y helicóptero "Bell 206-L".

e.5|1 Nº 13.589 v.9|1|78

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Valores Nacionales Ajustables 1975|85 de v$n. 10.000 números 2.709.309 316, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1977.

$ 7.500.— e.9|12 Nº 54.846 v.30|12|77
$ 7.500.— e.2|1 Nº 54.846 v.12|1|78

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales el título de Valores Nacionales Ajustables-1976-86 de v$n. 10.000.— Nº 6.000.579 con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.

$ 11.000.— e. 27|12 Nº 55.997 v. 30|12|77
e. 2|1 Nº 55.997 v. 27|1|78

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido su publicación en las ediciones del Boletín Oficial de los días 20|12 al 26|12|77.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Valores Nacionales Ajustables, 2ª Serie de v$n 80, Nros. 268.710|711 y de v$n 800, Nros. 2.108.329|330; 2.300.940; 2.332.498; 2.349.261; 2.399.347 y 2.444.771|776, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

— Buenos Aires, 20 de diciembre de 1977.

$ 23.000.- e.2|1 Nº 57.434 v.31|1|78
e.1|2 Nº 57.434 v.2|2|78

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Ng 6 de "Valores Nacionales Ajustables - 2ª serie" de $ 91.517 Nros. 1.353.638|60.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1977.

$ 18.000.— e. 3|1 Nº 57.669 v. 31|1|78
e. 1|2 Nº 57.669 v. 3|2|78

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

CENTRAL NUCLEAR EN ATUCHA
Licitación Pública para el día 2 de febrero de 1978 Nº 1|78
Expediente Nº A-8.001

"Servicio transporte tubos de gas y recolección de residuos".

Hora: 11 (once).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Central Nuclear en Atucha, localidad de Lima, partido de Zárate, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles, en el horario de [illegible] a 16 hs., o en la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12 hs., sin cargo.

e. 6|1 Nº 13.617 v. 17|1|78

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Aviso de la Licitación Pública número 40|78

Fíjase el día 12 de enero de 1978 a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 40|78 "para el servicio de mantenimiento de equipos de aire acondicionado pertenecientes al Departamento Comando Radioeléctrico, correspondiente al período comprendido entre el mes de enero al 31 de diciembre de 1978".

e. 6|1 Nº 13.594 v. 9|1|78

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expediente: A.2783|77 DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 16, para el día 13|1|78 a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para resolver la adquisición de: drogas, material de cirugía, agujas, material de curación, elementos de vestuario, etc., con destino a División Asistencia Médica.

Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas.

e. 6|1 Nº 13.597 v. 9|1|78

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expediente A.2798|77 DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 18, para el día 16|1|78 a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para resolver la adquisición de: reactivos y equipos de laboratorio y odontología, con destino a la División Asistencia Médica.

Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas.

e. 6|1 Nº 13.598 v. 9|1|78

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Llámase a Licitación Pública Nº 9|77 (2º Llamado) para el día 11 de enero de 1978, a las 11 horas, para el servicio de mantenimiento de máquinas de escribir, sumar, calcular electrónicas, por el período comprendido entre el 1|2|78 hasta el 31|12|78.

Pliegos e informes: Compras y Suministros, Cerrito 572, 1er. piso, de 8 a 12 horas.

e. 6|1 Nº 13.616 v. 9|1|78

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 104|77 por el servicio de mantenimiento del sistema de instalaciones sanitarias.

Apertura: 12 de enero de 1978, a las 14.30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 6|1 Nº 13.605 v. 9|1|78

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 105|77, por la contratación de un servicio de mantenimiento de un ascensor y dos montapapeles.

Apertura: 12 de enero de 1978 a las 14.45 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.6|1 Nº 13.604 v.9|1|78

Secretaría de Agricultura y Ganadería

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº [illegible] para el día 16 de enero de 1978 a las [illegible] horas, para la contratación de [illegible] mecánicos para máquinas de contabilidad marca National.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diag. Julio A. Roca 751, E. Piso, Capital Federal dentro del horario de 12.30 a 19 horas lugar donde se procederá a la apertura.

e.6|1 Nº 13.609 v.12|1|78

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
Licitación Pública Nº 1

Llámase a Licitación Pública Nº 1 por la venta de madera en pie de paraíso (Melia azedarach) en la Estación Forestal Manuel Belgrano San Antonio, Provincia de Misiones, ubicada en la Ruta Nacional 101, Km. 452 a 3 km de la localidad de San Antonio, dependiente de este Organismo.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser retirados de lunes a viernes en el horario de 12.30 a 19 horas en la Oficina de Compras de este Instituto Forestal Nacional.

El acto de apertura tendrá lugar en el Instituto Forestal Nacional, Departamento Administración, Compras, Ventas y Contratos, sito en Avda. Pueyrredón 2446, 1er. piso, Capital Federal, el día 16 de enero de 1978 a las 15 horas.

e.6|1 Nº 13.603 v.10|1|78

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
Licitación Pública Nº 1

Llámase a Licitación Pública Nº 1, por la provisión de un cerco perimetral destinado al Centro Forestal Castelar y una doble huella de hormigón para automotores.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser retirados de lunes a viernes en el horario de 12.30 a 19 horas en la Oficina de Compras de este Instituto Forestal Nacional.

El acto de apertura tendrá lugar en el Instituto Forestal Nacional, Departamento Administración, Compras, Ventas y Contratos, sito en Avda. Pueyrredón 2446, 1er. piso, Capital Federal el día 23 de enero de 1978 a las 15 horas.

e.6|1 Nº 13.592 v.17|1|78

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente Nº: 10.658-L-1977

Licitación Pública Nº 6.805 para contratar la provisión de "Repuestos para motoniveladora Volvo".

Precio del pliego: $ 500.

Presentación de propuestas: 13 de enero de 1978 a las 13 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.6|1 Nº 13.591 v.10|1|78

Corporación de Empresas Nacionales

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL BELGRANO
Expediente E. C. 29|77 Ax. 1

Llámase a Licitación Pública: Correas para generadores eléctricos (varios tipos), apertura de propuestas 13|1|78 a las 12 horas.

Precio del pliego: $ 5.000.

Consultas y retiro de pliegos de condiciones en la Gerencia, Sección Licitaciones, Oficina Apertura de Propuestas, Local Nº 35, P. B. de Avenida de Los Inmigrantes Nº 1950 (Ex. Av. Maipú Nº 4), Capital Federal en el horario de 8 a 12 horas.

e.6|1 Nº 13.615 v.10|1|78

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas:

Nº 9.757. — Constr. nuevo camino acceso a Pta. Comp. San Julián (Prov. Sta. Cruz). — Apertura: 30|1|78, a las 10,30 horas. — Valor: $ 5.000.—.

Nº 9.758. — Adq. pistones p|cilindros de compresores Clark TLA-6; Clark HSRA8 y MC. Ingersoll Rand. — Apertura: 31|1|78, a las 9,45 horas. — Valor: $ 1.000.—.

Adquirir documentación: Alsina 1170, 1er. piso, oficina 110, Capital, de 8.30 a 12,30 y de 14 a 15 horas.

e.6|1 Nº 13.612 v.17|1|78

ENTEL
Licitación 24-P|78

Apertura: 30|1|78.
Hora: 10.30.
Adq. borcegules de seguridad. — Pliego: $ 5.000. — Inf.: Av. La Plata 1540, piso 3º, Cap. Fed. — Horario: 8.30 a 14.30 hs.

e. 6|1 Nº 13.601 v. 19|1|78

ENTEL
Licitación Nº 28-P|78

Apertura: 31 enero 1978.
[illegible] 8.30.
[illegible]sición de elementos para Servicio [illegible] Radiología (rellenador, revelador, [illegible]dor y placas). — Pliego: $ 5.000. — Inf.: Av. La Plata 1540, p. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e.6|1 Nº 13.602 v.19|1|78

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 29 D GIA-77, hasta el día 15 de marzo de 1978, a las 11.30 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de reparaciones generales en el edificio postal de la localidad de General Pico (provincia de La Pampa).

Las ofertas se recibirán en la Sección Especificaciones y Registro Técnico dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la Avda. Corrientes 132|172, 5º piso, local 590, Correo Central, Capital Federal, y en la Oficina Administración (Despacho) del Distrito 25, Santa Rosa (provincia de La Pampa) de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, ubicada en la calle Coronel Hilario Lagos y Rivadavia, 2º piso, de la ciudad de Santa Rosa (provincia de La Pampa), lugares donde en forma simultánea se efectuará la apertura el día y hora precitados.

Para adquirir pliegos o realizar consultas concurrir a dicha sección dentro del horario de 12 a 16, pudiendo los interesados proceder en igual sentido en la Cabecera del Distrito 25 (Santa Rosa) provincia de La Pampa.

Presupuesto oficial: $ 31.500.000.
Importe de garantía: $ 315.000.
Valor del pliego: $ 6.300.

e.6|1 Nº 13.608 v.19|1|78

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 32 D GIA-77, hasta el día 15 de febrero de 1978, a las 11.30 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de reparaciones generales en el edificio postal de la localidad de Villa Mercedes (provincia de San Luis).

Las ofertas se recibirán en la Sección Especificaciones y Registro Técnico, dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la Avda. Corrientes 132|172, piso 5º, local 590, Correo Central, Capital Federal, y en la Oficina Jefatura de Administración del Distrito 7º, San Luis (provincia de San Luis) de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, ubicada en la intersección de las calles Avda. Quintana y San Martín, de la ciudad de San Luis (provincia de San Luis), lugares donde en forma simultánea se efectuará la apertura el día y hora precitados.

Para adquirir pliegos o realizar consultas dirigirse a ambas direcciones en el horario de 12 a 16.

Presupuesto oficial: $ 61.000.000.
Importe de garantía: $ 610.000.
Valor del pliego: $ 12.200.

e. 6|1 Nº 13.607 v. 26|1|78

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 33 D GIA-77, hasta el día 16 de marzo de 1978, a las 11.30 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de reparaciones generales en el edificio postal de la localidad de Allen (provincia de Río Negro).

Las ofertas se recibirán en la Sección Especificaciones y Registro Técnico dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la Avda. Corrientes 132|172, 5º piso, local 590, Correo Central, Capital Federal, y en la Sección Despacho del Distrito 22, Neuquén (provincia del Neuquén) de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, ubicada en la calle Santa Fe 101, de la ciudad de Neuquén (provincia del Neuquén), lugares donde en forma simultánea se efectuará la apertura el día y hora precitados.

Para adquirir pliegos o realizar consultas concurrir a dicha sección dentro del horario de 12 a 16, pudiendo los interesados proceder en igual sentido en la Cabecera del Distrito 22 (Neuquén), en la Oficina Viedma (DTO 21) o en la Cabecera del Diestrito 21, Bahía Blanca, dentro del horario de 12 a 16.

Prespuesto oficial: $ 26.000.000.
Importe de garantía: $ 260.000.
Valor del pliego: $ 5.200.

e.6|1 Nº 13.606 v.19|1|77

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. Nº 27.315 Ene|77

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 24 de enero de 1978, a las 11, en el Distrito 6º (Córdoba), para contratar la ejecución del servicio de transporte y distribución domiciliaria de encomiendas en la ciudad de Córdoba (Dto. 6º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del Distrito 6º, Córdoba.

e. 6|1 Nº 13.595 v. 17|1|78

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. Nº 31.418 Ene|77

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 24 de enero de 1978, a las 10, en el distrito 6º (Córdoba)

...a contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Córdoba (Dto. 6º) y San Fernando del Valle de Catamarca (Dto. 19).
Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir a la cabecera del Distrito 6º, Córdoba y/o San Fernando del Valle de Catamarca (Dto. 19).
e. 6|1 Nº 13.596 v. 17|1|78

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública.
Expediente Nº 30.841.LP-1977.
Provisión de arena gruesa, mediana y fina de río. — 27|1|78, a las 15 horas.
Apertura y Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
e.6|1 Nº 13.610 v.17|1|78

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
RECTORADO
Expediente DC Nº 1.263
Llámase a Licitación Pública Nº 1|78, para la adquisición de una máquina arenadora completa, con todos sus accesorios y compresor.
Pliegos: Podrán consultarse y/o retirarse, sin cargo, en el Departamento Contrataciones, calle 7 entre 47 y 48, La Plata, en horario 8 a 12.
Presentación propuestas: En el mismo horario y en el mismo lugar.
Apertura de propuestas: Día 13 de enero de 1978, a las 12 horas, en el mismo lugar (Departamento Contrataciones). — Dirección General de Administración.
e.6,1 Nº 13.613 v.10,1|78

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 20.590|75-Cde. 42.
Llámase a Licitación Pública Nº 12 78, para el día 12 del mes de enero de 1978, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Coordinación de Area de Promoción Comunitaria y durante el año 1978.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras, Defensa 120, 1er. piso, oficina 1.088, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a un servicio de limpieza general diaria.
Buenos Aires, 6 de enero de 1978. — El Director General de Administración.
e.6|1 Nº 13.599 v.9,1|78

Se[illegible] [illegible] Social

CAJA DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Gral. de División Manuel N. Savio
Licitación Pública Nº 1|78.
Llámese a Licitación Pública por la adquisición de elementos e instrumental de uso Médico.
Apertura: día 13 de enero de 1978, en Avda. Las Heras 1625, a las 16.30 horas.
Retirar pliegos y condiciones en la misma dirección, en el horario de 13 a 19,30 horas. — Valor del Pliego: $ 500.—
$ 2.500.— e. 6|1 Nº 58.542 v.6|1|78

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 287.830|77.
Llámase a Licitación Pública Nº 22|78, para el día 12 de enero de 1978, a las 14 horas, para lograr la contratación del servicio de provisión y planchado de toallas repasadores.
El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, sita en la calle Paseo Colón 329, 2º piso, oficina 208, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.
e.6,1 Nº 13.614 v.9|1 78

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
Licitación Pública Nº 15|78.
Expediente Nº 6.035.830|3 As. Vs.
Llámase a Licitación Pública Nº 15|78, para el día 16 de enero, a las 14 horas, para el abono integral, de las máquinas de sumar y calcular durante el año 1978.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: Dpto. Despacho, Servicio Compras y Suministros, Rivadavia Nº 1745, 5º piso, Capital, dentro del horario de 12,30 a 19 horas.
Gerencia Administración, Buenos Aires, de enero de 1978.
e.6|1 Nº 13.600 v.9|1|78

Secretaría del Menor y la Familia

SUMINISTROS
Expediente Nº 67.329|77.
Llámase a Licitación Pública Nº 68|78, para el día 13 de enero de 1978, a las 15 horas, con el objeto de contratar el servicio de micros para el traslado de dos (2) contingentes, a la unidad turística Chapadmalal con destino a diversos Institutos, dependientes de la Secretaría de Estado del Menor y la Familia.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6.039, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.6|1 Nº 13.593 v.9|1|78

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Anulación Licitación Pública Nº 153|77
Se comunica que se ha dispuesto la anulación del llamado de la Licitación Pública Nº 153|77 (Adquisición de un equipo electrónico de registro directo), cuya apertura debía efectuarse el día 9|1|78, a las 11 horas.
e.6|1 Nº 13.611 v.9|1|78

LICITACIONES VARIAS
NUEVAS

LS 83 TV CANAL 9
CIA. ARGENTINA DE TELEVISION S. A.
Licitación Pública Nº 3|78
Apertura: 13|1|78, a las 15.30 horas: Adquisición de 30 rollos de video tape de 60' de duración. Pliego de condiciones y presentación de ofertas: Departamento de Compras. Gelly 3378, de 10 a 17 hs.
$ 4.500.— e. 6|1 Nº 58.577 v. 10|1|78

LICITACIONES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Licitaciones Públicas para el día 25 de enero de 1978
Nº 15 - Expediente Nº 71|402: "Obra viviendas Centro Atómico Bariloche".
Hora: 10 (diez).
Presupuesto oficial: trescientos sesenta millones de pesos ($ 360.000.000).
Valor del pliego: diez mil pesos (pesos 10.000).
Nº 16 - Expediente Nº 71.608 "Obra instalaciones para alojamiento, aulas, oficinas y anexos con destino a la Escuela de Ingeniería Nuclear en el Centro Atómico Bariloche".
Hora: 11 (once).
Presupuesto oficial: Ciento cuarenta millones de pesos ($ 140.000.000).
Valor del pliego: diez mil pesos ($ 10.000).
Retiro de pliegos: en Sede Central, Av. del Libertador 8250, 3er. piso División Licitaciones, Capital Federal y en la sede del Centro Atómico Bariloche en Av. Ezequiel Bustillo 9500, San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.
e.23,12 Nº 13.268 v.11,1|78

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Licitaciones Públicas para el día 24 de enero de 1978.
Nº 20. Expediente Nº 71.723: "Separadores, tanques y columnas construidos en acero inoxidable".
Hora: 10 (diez).
Presupuesto oficial: Treinta millones ochocientos cincuenta mil pesos (pesos 30.850.000).
Nº 21, Expediente Nº 71.722: "Proyecto y construcción de intercambiadores en acero inoxidable AISI 304 L".
Hora: 10.30 (diez y treinta).
Presupuesto oficial: Diecisiete millones cuatrocientos mil pesos ($ 17.400.000).
Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Avenida del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas. Sin cargo.
e.2|1 Nº 13.489 v.13|1|78

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Licitaciones Públicas para el día 17 de enero de 1978.
Nº 22, Expediente Nº 71.721: "Tanques inactivos de reactivos construidos en acero inoxidable".
Hora: 10 (diez).
Presupuesto oficial: Diez millones trescientos cincuenta mil pesos ($ 10.350.000).
Nº 23, Expediente Nº 71.719: "Tanques dosificadores construidos en acero inoxidable AISI 304 L".
Hora: 10.30 (diez y treinta).
Presupuesto oficial: Once millones de pesos ($ 11.000.000).
Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Avenida del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas. Sin cargo.
e.2|1 Nº 13.490 v.6|1|78

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. L 2787|77 DN
Llámase a Licitación Pública Nº 20, para el día 12|1|78, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para resolver la provisión e instalación de una (1) caldera humotubular horizontal con todos sus elementos complementarios y desmontaje de una (1) caldera vertical y todos sus elementos, a efectuarse en el Instituto de Detención de la Capital Federal (U. 2).
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas.
e.5|1 Nº 13.572 v.6|1|78

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. D. 5163|77 DN
Llámase a Licitación Pública Nº 19, para el día 20|1|78 a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para resolver la adquisición de carne vacuna de primera calidad en medias reses, para su distribución en Unidades de Capital Federal y Gran Buenos Aires, durante los meses febrero|marzo del año 1978.
Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas.
e.4|1 Nº 13.548 v.13|1|78

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR GRAL. SAN MARTIN
Gral. Manuel N. Savio y Junín
San Martín (Pcia. Bs. As)
Llámase a Licitación Pública de compra (prorrogada del 29 de diciembre de 1977) para el día 18 de enero de 1978 de la siguiente licitación:
Licitación Pública Nº 25. Hora: 9. Detalle: Subestación transformadora. Obras civiles y eléctricas.
e.3|1 Nº 13.546 v.12|1|78

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR GENERAL SAN MARTIN
Llámase a Licitación Pública de compra para el día 18 de enero de 1978 de la siguiente Licitación:
Licitación Pública Nº 2, hora 9.30.
Detalle: Ampliación Usina. Subestación Eléctrica.
e.5.1 Nº 13.574 v.16|1|78

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Pcia. de Córdoba)
Llámase a Licitación Pública Nº 1500|78, para el día 21 de febrero de 1978, a las 10 horas por la provisión, instalación, montaje y puesta en marcha de una torre de enfriamiento para disipar una carga térmica de 4.500.000 Kcal|hora.
Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.
Lugar de apertura: Fábrica Militar Río Tercero.
Valor del pliego: $ 2.000.— en efectivo, giro postal o bancario o cheque sobre Río Tercero.
e.5|1 Nº 13.586 v.16|1|78

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
REGION AEREA NOROESTE
Llámase a Licitación Pública Nº 1|78, con fecha de apertura: 9 de enero de 1978, a las 11 horas, para: "explotación bar, restaurante y confitería - Aeropuerto Córdoba".
Oferta base: $ 3.000.000 mensuales.
Precio pliego: $ 70.000.
Consulta y venta pliegos. Departamento Economía Región Aérea Noroeste, Aeropuerto Córdoba.
Horario: de 8 a 12.
Apertura: Jefatura Región Aérea Noroeste, Aeropuerto Córdoba C. C. 292
e. 23|12 Nº 13.349 v. 10|1|78

COMISION NACIONAL DE INVESTIGACIONES ESPACIALES
Comunícase que se prorroga para el día 1º de marzo de 1978, a las 10 horas, la apertura de la Licitación Pública número 1|77 convocada para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de una Estación de Recepción y Procesamiento de la Información suministrada por satélites del tipo Landsat a ser montada en Celpa Atlántico, Mar Chiquita, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires y en la Capital Federal.
Lugar apertura: Comisión Nacional de Investigaciones Espaciales, sita en el Edificio Cóndor, Av. de los Inmigrantes Nº 2050, planta baja oficina 074 "B", Capital Federal, donde se recepcionarán las ofertas hasta el día y hora fijado para la apertura.
e.2|1 Nº 13.491 v. [illegible]|1 78

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 2|78
Provisión y colocación de alfombrado.
Pliego de condiciones: Podrán retirarse en Maipú 83, 4º piso, Capital en el horario de 10 a 16 horas.
Apertura de las ofertas: El 11|1|78, a las 14 horas en el lugar indicado precedentemente.
e.5|1 Nº 13.575 v.9|1|78

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Llámase a Licitación Pública Nº 88 para lograr la provisión e instalación de quemadores de gas natural para calderas de calefacción y agua caliente. Expediente Nº 251.975|77.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de enero de 1978, a las 9 horas.
Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, 3º piso, Bs. As.
e.27|12|77 Nº 13.425 v.[illegible]|1|78

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 77|977
Apertura: 12 de enero de 1978. 14.15.
Adquisición de medallas de oro destinadas al personal que cumple sus bodas de plata con la Institución Año 1978.
Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal, de 10 a 16 horas.
e.4|1 Nº 13.549 v.[illegible]|1|78

CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES
Licitación Pública CMC Nº 6|77
Obra: Construcción colectora sur del intercambiador de tránsito Acceso Vial Ricchieri.
Presupuesto oficial: $ 364.778.168.—
Depósito de garantía: $ 3.647.282.—
Plazo de ejecución de la obra: 12 meses.
Precio del pliego: $ 100.000.—
Lugar de apertura de ofertas: Maipú 215, piso 3º, Capital Federal. 16 horas.
Fecha de apertura de ofertas: 13 de febrero de 1978.
Ubicación de la obra: Autopista Tte. Gral. Ricchieri y Avda. Boulogne Sur Mer, Pdo. de La Matanza.
La documentación puede ser consultada y adquirida en la sede de la Corporación, Reconquista 609, piso 6º, los días hábiles de 14 a 18 horas.
Las propuestas deberán presentarse en el lugar fijado para la apertura de las mismas hasta las 16 horas del día 13 de febrero de 1978.
e.4|1 Nº 13.563 v.12|1|78

CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES
Licitación Pública CMC Nº 5|77
Obra Estación de Servicio Nº 2 - Ricchieri.
Presupuesto oficial: $ 195.044.763.—
Depósito de garantía de oferta: pesos 1.950.448.—
Plazo de ejecución: 300 días corridos.
Precio del pliego: $ 70.000.—
Fecha de apertura de ofertas: 30 de enero de 1978, hora 16.
Lugar de apertura de ofertas: Maipú 215, piso 3º, Capital Federal.

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659|1947).

La documentación podrá ser consultada y adquirida en la sede de la Corporación, Reconquista 609, piso 6º, Capital Federal, los días hábiles de 14 a 16 horas.

Las ofertas se recibirán en el lugar fijado para la apertura de las ofertas, hasta las 16 horas del día 30 de enero de 1978.

e.4|1 Nº 13.562 v.12|1|78

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION SANTA FE

Licitación Pública Nº 3|978: Reparación de dos motores Indenor de 52 HP., un motor Chevrolet Diésel C-350 y un motor Clinton de máquina cortadora de césped y adquisición de repuestos para una pick-up Rastrojero modelo 1972.

Fecha de apertura: 13 de enero de 1978, a las once (11) horas.

Pliegos: Delegación Santa Fe, Puerto Santa Fe, Casilla de Correo Nº 125 y Gerencia Administración y Finanzas, Paseo Colón 367, Capital Federal, sin cargo.

e.5|1 Nº 13.573 v.6|1|78

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION NECOCHEA

Llámase a Licitación Pública Nº 15-P|77, para contratar el servicio de vigilancia y seguridad en oficinas centrales, instalaciones portuarias y silos subterráneos dependientes de esta Delegación por el término de un (1) año, a contar de la fecha de emisión de la correspondiente orden de provisión.

Fecha de apertura: 18 de enero de 1978, a las 11 horas en Avda. 59 Nº 3203|11 - Necochea (Bs. As.).

Informes y entrega de pliegos en la misma dirección y en paseo Colón Nº 359, Capital Federal.

e. 2|1 Nº 13.502 v. 11|1 78

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 46|77 (2º llamado) a fin de adquirir elementos para el refrigerio del personal de esta Delegación, Puerto San Lorenzo y Puerto San Martín, de acuerdo a las cantidades y características especificadas en el correspondiente pliego de condiciones que se entregará a los interesados, previa presentación de fotocopia de Registro Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación, en División Administración, calle Mendoza 1085, 4º piso, Rosario.

Apertura de sobres y lectura de propuestas: 17 de enero de 1978, a las diez (10) horas en la División precitada.

Valor del pliego: $ 500.—

e.30|12|77 Nº 13.476 v.10|1|78

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 11|78, para el día 16 de enero de 1978, a las 17 horas, para la contratación del servicio de limpieza de los locales del LAPOAC.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diag. Julio A. Roca 751 E. Piso, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 4|1 Nº 13.551 v. 10|1|78

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 8|78, para el día 12 de enero de 1978, a las 17 horas, para la contratación del servicio de transporte de animales bovinos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, diag. Julio A. Roca 751, E. piso, Capital, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 2|1 Nº 13.503 v. 6|1|78

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 10|78, para el día 13 de enero de 1978, a las 17 horas, para la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento del edificio del SELAB, Chorroarín 134, Capital.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751, E. piso, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 2|1 Nº 13.504 v. 6|1|78

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 6.803

Expediente: 19.708-L-1977.

Para contratar la provisión de "rodamientos para tractores Massey Ferguson".

Precio pliego: $ 750.

Presentación de propuestas: 16 de enero de 1978, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 4|1 Nº 13.552 v. 6|1|78

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DEPARTAMENTO LOGISTICA

Prorrógase hasta el día 20 de enero de 1978, a las 15 horas la fecha de apertura de propuestas para la Licitación Pública Nº 5784, programada para la adquisición de repuestos para linternas "Pintsch" y "AGA" para balizamiento marino.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Logística Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º Buenos Aires.

Pliego: $ 250.—, pago del mismo en Habilitación, 3er piso de dicho edificio, de 12.30 a 18.30 horas.

e.29|12 77 Nº 13.462 v.9|1|78

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DEPARTAMENTO LOGISTICA

Prorrógase hasta el 31 de enero de 1978 a las 15.30 horas, la fecha de apertura de propuestas de la Licitación Pública Nº 131-0, programada para realizar la demolición de superestructura, extracción de pilotes y extracción de arena y tosca hasta la costa 12 m., del expuente carretero de Puerto Quequén, lado Quequén, Pcia. de Buenos Aires.

Importe del presupuesto oficial: Pesos 54.200.000.

Garantía de oferta a constituir: Pesos 542.000.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado de 12.30 a 18.30 horas, en el Departamento Logística de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, 5º piso, Buenos Aires.

Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de $ 3.000 en Habilitación, piso 3º del mismo edificio.

e.2|1 Nº 13.509 v.20|1|78

Corporación de Empresas Nacionales

FERROCARRILES ARGENTINOS LINEA GENERAL BELGRANO

Expediente Nº 8.680-72

Llámase a Licitación para la prosecución de la construcción del nuevo edificio de pasajeros en la estación Pocitos, Km. 1.455.362,06 de la Línea C. 15 y la construcción de la vivienda para el Jefe de Estación y ejecución trabajos complementarios en la provincia de Salta. — Apertura de propuestas: 20|1|1978, a las 13 hs. — Precio del pliego: $ 2.100. Consulta y venta de pliegos de condiciones en la gerencia oficinas Nº 431, 4º piso, y Nº 35 P. B. Avda. de Los Inmigrantes Nº 1950, Capital Federal, en el horario de 8 a 12 horas; y en el distrito Vía y Obras, Jujuy, sito en la calle Prolongación Puente Otero, Jujuy, en horas de oficina.

e. 4|1 Nº 13.553 v. 6|1|78

FERROCARRILES ARGENTINOS LINEA GENERAL URQUIZA

Prórroga

Comunícase que se ha prorrogado la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 2.302|72|905.

Apertura 11|1|78, 10 horas. — Represa Salto Grande. Variante Concordia Monte Caseros. Edificios para estaciones, viviendas y otros servicios para el día: 14|3|78, a las 10 horas.

Retiro pliegos: Depto. Aprovisionamiento, 5º piso, Est. Fco. Lacroze, Oficina de Mesa de Entradas, días hábiles de 8 a 11.30 horas.

e. 4|1 Nº 13.567 v. 17|1|78

FERROCARRILES ARGENTINOS LINEA GENERAL BELGRANO

Llámase a Licitación Pública:

Expediente E. C. 47|77 Ax. 16

Papel obra primera (alisado) color blanco de 57, 70 y 82 gramos por metro cuadrado.

Apertura de propuestas: 13|1|1978, 14 horas.

Precio del pliego: $ 1.000.—

Expediente E. C. 81|77 Ax. 4

Rectificado de bancadas de motores Diésel de locomotoras D. E. 621 Cooper Bessemer con motor Fiat 238 VSSF.

Apertura de propuestas: 18|1,1978, 13 horas.

Precio del pliego: $ 3.000.—

Consulta y retiro de pliegos de condiciones en la Gerencia, Sección Licitaciones Local Nº 35, planta baja, de Avda. de los Inmigrantes 1950, Capital Federal, en el horario de 8 a 12 horas.

e.5|1 Nº 13.577 v.9|1|78

FERROCARRILES ARGENTINOS LINEA GENERAL URQUIZA

Licitación Pública Nº 323-V-69-680

Esta Empresa ha dispuesto el siguiente llamado por la venta del ferrobarco "Lucía Carbó".

Características: Eslora, 85 metros; manga, 17 metros; puntal, 5,25 metros; calado, 13.5 pies.

Tonelaje de arqueo: Bruto, 1.682 toneladas; neto, 1.100 toneladas. Construcción: año 1906 (Glasgow, Escocia).

Material del casco: acero naval.

Máquina a vapor: 2 alternativas triple expansión de 1.075 HP. cada una.

Calderas escocesas: 4 cilíndricas, llama de retorno, 2 hornos cada una, consumo fuel oil por hora cada caldera 250 kgs.

El ferrobarco se encuentra amarrado en Puerto Ibicuy, lugar donde podrá ser observado, cualquier consulta dirigirse a Depto. Fluvial Lacroze (Avda. Federico Lacroze 4181), T. E. 55-1198.

Apertura: 8|3|78, 14 horas.

Valor del pliego: $ 50.000.—

Retiro de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, Estación Federico Lacroze, 5º piso, Capital, días hábiles de 8 a 11.30 horas.

e.28|12 77 Nº 13.452 v.10|1 78

FERROCARRILES ARGENTINOS LINEA GENERAL URQUIZA

PRORROGA

Comunícase que se ha prorrogado la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 2290-C 10|95 Apertura 17|1|78, 10 horas, Complejo Ferrovial Zárate|Brazo Largo, Señalamiento y Telecomunicaciones, Variante Ferroviaria, para el día: 28 de febrero de 1978 a las 10 horas.

Retiro pliegos: Depto. Aprovisionamiento, 5º piso, Est. Federico Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, días hábiles de 8 a 11,30 horas.

e.2|1 Nº 13.508 v.13|1,78

FERROCARRILES ARGENTINOS LINEA DOMINGO F. SARMIENTO

Licitación Pública Nº 9 L. T. 5|78

Limpieza y tareas menores afines entre estaciones Caballito y Moreno.

Apertura: 13|1|1978, hora 9, en Bartolomé Mitre 2971, planta baja, Capital Federal.

Consultas y adquisición de pliegos: Bmé. Mitre 2815, 1er. piso, oficina 138, Capital Federal, los días hábiles, menos sábados de 12 a 18 horas.

Valor del pliego: $ 3.000.—

e.3|1|78 Nº 13.540 v.6|1|78

FERROCARRILES ARGENTINOS LINEA GENERAL URQUIZA

Prórroga

Comunícase que se ha prorrogado la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 2301|72 904 — Apertura: 10|1|78 — 10 horas. Represa Salto Grande — Construcción de la Superestructura de la Vía Férrea con sus instalaciones complementarias — Variante Concordia — Monte Caseros, para el día: 10 de febrero de 1978, a las 10 horas.

Retiro Pliegos: Departamento Aprovisionamiento, 5º piso, Est. Fco. Lacroze — Oficina de Mesa de Entradas, días hábiles de 8 a 11,30 horas.

e.26|12 Nº 13.402 v.6|1|78

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 8915|77

Ejecución del proyecto y construcción del Pasaje de Intercomunicación entre las Estaciones de Plaza Miserere y Estación Once de Setiembre por el sistema de Antieresis.

Apertura: 31 de mayo de 1978, a las 10 horas.

Presupuesto Oficial: $ 1.000.000.000 (mil millones de pesos).

Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.

Valor del Pliego: $ 50.000.

Licitación Pública Nº 8952|78

Ampliación y remodelación de las boleterías, Plaza de Mayo E, Lima S Río de Janeiro N, Vestuarios Est. Acoyte, Ventilación Cabina de Señales, locales Div. Emergencia Plaza de Miserere, Primera Junta de la Línea "A". Local División Emergencia Est. Independencia Línea E. Oficina Taller José Bonifacio.

Apertura: 13 de febrero de 1978, a las 10 horas.

Presupuesto Oficial: $ 45.000.000 (cuarenta y cinco millones).

Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.

Valor del Pliego: $ 50.000.

e.26|12|77 Nº 13.431 v.13|1|78

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 2939-1|78

(Segundo llamado)

Trapos de algodón para limpieza, colores claros, especificación técnica AAT-3.

Los pliegos de cantidades y especificaciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se realizará en la oficina 109, el día 23 de enero de 1978, a las 10.30 horas.

e. 4|1 Nº 13.565 v. 13|1|78

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 2.995|78

Confección de uniformes para el personal femenino de atención al público.

Los pliegos de cantidades y especificaciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobre se realizará en la oficina 109, el día 13 de enero de 1978, a las 11 horas.

e. 4|1 Nº 13.564 v. 13|1|78

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 2.994|78

Por la adquisición de dos (2) camiones tijera grande, montados sobre chasis del tipo 2F-600 o similar, completado con una bomba hidráulica de accionamiento, acoplamiento eléctrico, cilindros elevadores para cabina elevable, brazos y cilindros de estabilización y los controles eléctricos - hidráulicos correspondientes.

Los pliegos de cantidades y especificaciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se realizará en la oficina 109 el día 17 de enero de 1978 a las 10.30 hs.

e.29|12|77 Nº 13.471 v.9|1|78

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA DIVISIONAL SAN JUAN

Licitación Pública Nº 1

Alquiler de 3 camionetas doble cabina y una furgoneta modelo 1970 en adelante.

Valor del pliego: $ 1.000.

Apertura: 23 enero 1978, hora 11.

Consulta y retiro pliegos: Oficina de Compras, Av. Rioja 223, Sur, San Juan.

e. 4|1 Nº 13.560 v. 10|1|78

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas:

Nº 9.755: Contr. Desmontaje, traslado y construcción Base Operaciones en San Pedro de Jujuy, provincia de Jujuy.

Apertura: 20|1|78, 9 horas.

Valor doc.: $ 5.000.—

Nº 9.756: Adq. 15.000 Tn. de butano refrigerado a proveer en el período 1º|2|78 al 15 2 78.

Apertura: 19|1|78, 9 horas.

Valor doc.: $ 5.000.—

Adquirir documentación Alsina 1170, piso 1º, oficina 110, Capital, de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 horas.

e.28|12|77 Nº 13.457 v.6|1|78

ENTEL

Licitación Nº 335-P 77

Apertura: 31 enero 1978. Hora: 11.30.

Construcción edificio central "Ingº Maschwitz", Pcia. de Buenos Aires. — Presupuesto oficial: $ 150.000.000. — Pliego: $ 78.000.

Inf.: Av. La Plata 1540, P. 3º, Capital Federal.

Horario: 8.30 a 14.30 hs. — Los pliegos también se podrán retirar en: Mercedes, Calle 25 Nº 349, y Escobar, Colón 658, Pcia. de Buenos Aires, respectivamente.

e. 4|1 Nº 13.555 v. 17|1|78

E.N.Tel.

Prórroga:

Se comunica que la Licitación Pública Nº 12-P|78 que fuera programada para el 26|12|77, a las 8,30 horas, ha sido diferida para el día: 18 de enero 1978, a las 8,30 horas.

Ampara la Contratación de un Agente Cargador en varios países extranjeros, Pliego Sin Cargo. — Inf.: Av. La Plata 1540, P. 3º — Capital Federal. — Horario: 8,30 a 14,30 horas.

e.26|12|77 Nº 13.405 v.6|1|78

ENTEL

Licitación 15-P|78

Apertura: 30|1|78, 11.30 horas.

Adquisición de formularios impresos.

Pliego: $ 2.600.—

Informes: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal.

Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e.5|1 Nº 13.578 v.18|1|78

ENTEL
Licitación 23-P|78
Apertura: 30|1|78. Hora: 9.30.
Adquisición de fusibles y capacitores.
Pliego: $ 5.000.—
Informes: Avda. La Plata 1540 piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.
e.15|1 Nº 13.569 v.18|1|78.

ENTEL
Licitación 3º-P|78
Apertura: 30 1.78. Hora: 8.30.
Adquisición elásticos, juegos de elásticos, brazo conector, buje aislante, etc.
Pliego: $ 8.000.—
Informes: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.
e.5|1 Nº 13.568 v.18|1|78

ENTEL
Licitación 33-P|78
Apertura: 20|2|78, a las 8.30 horas.
Provisión, construcción, instalación y puesta en servicio de un sistema automático de recepción, control y emisión de los mensajes de reparaciones (automatización Especial "114").
Presupuesto oficial: $ 1.650.180.000.—
Pliego: $ 50.000.—
Informes: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.
e.5|1 Nº 13.579 v.18|1|78

E.N.Tel.
Lic. 336-P|77
Apertura: 17 enero 1978. — Hora: 11,30.
Por la provisión de 500 botoneras electrónicas p|operadoras. — Presupuesto Oficial: $ 19.200.000. — Pliego: $ 3.000. Inf.: Av. La Plata 1540, P. 3º — Cap. Federal. — Horario: 8,30 a 14,30 horas.
e.26|12|77 Nº 13.404 v.6|1|78

E.N.Tel.
Necesita Arrendar un departamento amueblado en Cap. Fed. de las siguientes comodidades. 3 dormitorios, recepción amplia, comedor y dependencias.
Contrato: 2 años con opción a 1 año más. — Ubicación: desde Retiro a Jardín Botánico y de Av. Sta. Fe a Libertador. Lic. 31-P 78. — Apertura: 19|1|78. Hora: 8.30 — Pliego s|cargo.
Adjudicación: En el supuesto que no se reciban ofertas, adjudicables respecto al pedido original (ubicación, características, etc.), la Empresa se reserva el derecho de considerar propuestas que, a su exclusivo juicio, aun no ajustándose exactamente al requerimiento, resulten igualmente aptas. — Inf. Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8,30 a 14,30 hs.
e.26|12|77 Nº 13.406 v.6|1|78

E N T E L
Licitación 20-P|78
Apertura: 25|1|78. Hora: 8.30.
Adq. herramientas (barrena, destornillador, extractor, etc.).
Pliego: $ 6.000,00.
Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e.2|1 Nº 13.511 v.13|1|78

E N T E L
Licitación 16-P|78
Apertura: 25|1|78 Hora: 9.30.
Adquisición de timbres y generadores de llamada.
Pliego: $ 5.000,00.
Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e.2|1 Nº 13.510 v.13|1|78

ENTEL
Licit. Nº 22-P|78
Apertura: 25|1|78, 10.30 horas.
Adquisición de ligaduras.
Pliego: $ 6.000.—
Informes: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e.3|1|78 Nº 13.542 v.16|1|78

E.N.TEL.
Licitación Nº 18-P|78. - Apertura: 23|1|78, a las 9,30 horas.
Adq. formularios impresos.
Pliego: $ 1.600.—.
Inf.: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Cap. Fed. — Horario: de 8,30 a 14,30 hs.
e.27|12|77 Nº 13.430 v.9|1|78

E.N.TEL.
Lic. Nº 334-P|77. — Apertura: 24 de enero de 1978. — Hora: 8,30.
Por la adquisición de un (1) terreno en la Ciudad de Rosario. Pcia. de Santa Fe.
Radio de Ubicación: Ideal. — En la intersección de las calles Rioja y Pte. Roca. — No obstante lo expuesto se considerarán terrenos ubicados dentro de la zona delimitada por las calles: Gral. Mitre, Urquiza, Moreno y 3 de Febrero.
Pliego: Sin cargo.
Inf.: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Cap. Fed. — Horario: de 8,30 a 14,30 hs. — Los pliegos también se podrán retirar en Rosario: Mitre 764, y Santa Fe: Mendoza 2430, 1er. piso, Pcia. de Santa Fe, respectivamente.
e.27|12|77 Nº 13.431 v.9|1|78

ENCOTEL
Llámase a Licitación Pública Nº 27 DGIA-77, hasta el día 27 de enero de 1978, a las 11 30 horas, para contratar bajo el [illegible] de la Ley [illegible] por el sistema de ajuste alzado los trabajos de [illegible] en el edificio postal de la localidad de [illegible] provincia de Chubut.
Las ofertas se recibirán en la Sección Especificaciones y Registro Técnico dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la Avda. Corrientes 1321|72, 5º piso, local 59, Correo Central Capital Federal y en la Jefatura de la Sección Administración del Distrito 23º Comodoro Rivadavia (Provincia de Chubut), de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, ubicada en la calle San Martín 180, piso 1º de la ciudad de Comodoro Rivadavia (Provincia de Chubut) lugares donde en forma simultánea se efectuará la apertura el día y hora precitados.
Para adquirir pliegos o realizar consultas concurrir a esas direcciones dentro del horario de 12 a 16.
Presupuesto oficial: $ 34.000 000.—
Importe de garantía: $ 340.000.—
Valor del pliego: $ 6.800.—
e.28|12|77 Nº 13.446 v.10|1|78

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 2|78
Llámase a Licitación Pública para contratar la impresión de la revista "Postas Argentinas".
Las propuestas serán recibidas hasta el día 16 de enero de 1978, a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DABAST), 6º piso, local 539, de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Valor del pliego: $ 4.600.—
Buenos Aires 29 de diciembre de 1977.
$ 20.000.— e.29|12|77 Nº 57.055 v.9|1|78

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Licitación Pública Nº 9|78
Para los trabajos de reparación, ajuste general y agregado tercer riel para trocha mixta en las vías 1 y 2 de Puerto Buenos Aires.
Apertura: 15|2|78, 15 horas.
En la Sala de Aperturas del Departamento de la Administración General de Puertos (Organismo Central), Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 1er. subsuelo, Capital Federal.
Pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, días hábiles en el horario de 12 a 17 horas.
Valor del pliego: $ 40.000,00.
Presupuesto oficial estimado pesos 112.510.000,00.
e. 5|1 Nº 13.576 v. 25|1|78

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
La licitación pública para la provisión y montaje de equipos floculadores en el Establecimiento de Potabilización "El Marquesado" de la Provincia de San Juan, establecida el 2|12|77, a las 15 horas, ha sido postergada hasta el 2|2|78, a la misma hora. Apertura: En Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: En dicho lugar y en la Divisional San Juan, sito en Dr José I. de la Roza 272 (San Juan). Presupuesto oficial: $ 55.986.000.
e.2|1 Nº 13.512 v.20|1|78

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 30.605-LP-77
Provisión de acero laminado redondo. 20|1|78, a las 15 horas. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
e.2|1 Nº 13.513 v.11|1|78

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 2011-LP-1977
Provisión de maderas. 25|1|78 a las 15 horas. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
e. 4|1 Nº 13.556 v. 13|1|78

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 31.913-LP-977
Canto rodado y pedregullo. — 24|1|1978 a las 15 horas. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
e. 4|1 Nº 13.557 v. 13|1|78

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 11.770
Llámase a Licitación Pública Nº 02|78, con apertura el día 16 de febrero de 1978, a las 11 horas, por la provisión de

SEPARATAS

- **Nº 106**
DECRETO Nº 5.720/72
Reglamento de las Contrataciones del Estado .... $ 300

- **Nº 151**
LEY Nº 21.476
Se mantiene la vigencia de las convenciones colectivas de trabajo y laudos con fuerza de tales. Limitaciones. .... $ 200

- **Nº 153**
LEY Nº 21.481
Modificaciones a la Ley de Impuesto a las Ganancias .... $ 200

- **Nº 154**
DECRETO Nº 3.426/76
Impuestos Internos. T. O. 1976
DECRETO Nº 3.451/76
Impuestos Internos. Adecuación de Normas Reglamentarias. .... $ 350

- **Nº 155**
LEY Nº 21.499
Expropiaciones. .... $ 200

- **Nº 156**
LEY Nº 21.284
Se establece un gravamen sobre beneficios de carácter eventual y beneficios derivados de la transferencia a título oneroso de inmuebles ubicados en el país, afectados a explotaciones agropecuarias.
DECRETO Nº 142/77
Reglamentación de la Ley Nº 21.284. .... $ 200

- **Nº 159**
LEY Nº 21.541
Trasplantes de órganos y materiales anatómicos. .... $ 200

- **Nº 161**
DECRETO Nº 1.846/77
Reglamentación de la Ley Nº 21.589 de Regularización Impositiva. .... $ 200

- **Nº 162**
RESOLUCION Nº 1.925/7
Normas complementarias de la Ley de Regularización Impositiva. .... $ 200

- **Nº 163**
LEY Nº 21.608
Régimen de Promoción Industrial. .... $ 200

- **Nº 166**
DECRETO Nº 2.687/77
Establecimientos Lácteos. Normas a que deben ajustarse la habilitación y funcionamiento de los mismos. .... $ 200

- **Nº 167**
DECRETO Nº 2.750/77
Buceo Deportivo. Se reglamentan sus actividades. .... $ 200

- **Nº 168**
LEY Nº 21.686
Procedimientos Administrativos. Introdúcense diversas modificaciones a distintos artículos de la Ley Nº 19.549.
DECRETO Nº 3.700/77
Sustitúyense algunos artículos del Decreto Reglamentario número 1.759/72. .... $ 200

VENTA: Avda. Santa Fe 1659, de 12,45 a 17 y Diagonal Norte 1172, de 8 a 12.

Editadas por la Dirección Nacional del Registro Oficial

materiales y mano de obra para la ejecución de la obra: cabecera galpones usos generales, solicitado por Secretaría de Planeamiento de ésta Universidad.

Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados, para su consulta y/o adquisición, en Dirección de Contrataciones sito en Pabellón B Campus Universitario, Enlace rutas 8 y 36, Km. 603, Río Cuarto Córdoba en el horario de 8 a 12 horas, y en Delegación en Buenos Aires de la U. N. R. C. sita en calle Callao 332, 1er. piso, Capital Federal en el horario de 15 a 18 horas.

Presupuesto oficial: $ 55.200.000.—

Plazo de ejecución 150 días corridos.

Valor del pliego: $ 32.000.—

e. 29|12|77 Nº 13.464 v. 18|1|78

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 11

Apertura: 18 de enero de 1978.

Hora: 13.15.

Licitación Pública Nº 11.

Destino: Diversas dependencias.

Retiro de pliegos, consultas e informes: Departamento Compras y Contrataciones, Avda. Julio A. Roca Nº 609, 7º piso, Capital, cualquier día laborable, de 13 a 19 horas.

e. 2|1 Nº 13.517 v. 11|1|78

DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 10

Apertura: 18 de enero.

Hora: 13.

Adquisición impresos.

Destino: Delegaciones regionales.

Retiro de pliegos, consultas e informes: Departamento Compras y Contrataciones, Avda. Julio A. Roca Nº 609, 7º piso, Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas.

e. 2|1 Nº 13.516 v. 11|1'78

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 400.397|77

Llámase a Licitación Pública Nº 3|78H, para la contratación por la provisión de elementos de óptica, con destino al Sanatorio de San Isidro.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de enero de 1978, a las 13 horas.

Retiro de los pliegos: Av. del Libertador 4625, División Suministros, Capital Federal.

Presentación de las propuestas Av. del Libertador 4101, División Suministros, Capital Federal.

e. 5|1 Nº 13.581 v. 6|1|78

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 400.398|77

Llámase a Licitación Pública Nº 4|78H, para la contratación por la provisión de elementos de ortopedia, con destino al Sanatorio de San Isidro.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de enero de 1978, a las 13.30 horas.

Retiro de los pliegos: Av. del Libertador 4625, División Suministros, Capital Federal.

Presentación de las propuestas Av. del Libertador 4101, División Suministros, Capital Federal.

e. 5|1 Nº 13.582 v. 6|1|78

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 390.005|78

Llámase a Licitación Pública Nº 6|78H, para la contratación de un servicio de agote de pozos negros del Hipódromo de San Isidro.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de enero de 1978, a las 14 horas.

Retiro de los pliegos: Av. del Libertador 4625, División Suministros, Capital Federal.

Presentación de las propuestas Av. del Libertador 4101, División Suministros, Capital Federal.

e. 5|1 Nº 13.580 v. 6|1|78

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 390.008|78

Llámase a Licitación Pública Nº 7|78H, para la contratación para la provisión de autotiplas, con destino a los Talleres Gráficos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de enero de 1978, a las 14.30 horas.

Retiro de los pliegos: Av. del Libertador 4625, División Suministros, Capital Federal.

Presentación de las propuestas Av. del Libertador 4101, P. B., División Suministros, Capital Federal.

e. 5|1 Nº 13.584 v. 6|1|78

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 390.004|78

Llámase a Licitación Pública Nº 8|78H, para la contratación para la atención mecánica de máquinas gráficas de los Talleres Gráficos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de enero de 1978, a las 15 horas.

Retiro de los pliegos: Av. del Libertador 4625, División Suministros, Capital Federal.

Presentación de las propuestas Av. del Libertador 4101, P. B., División Suministros, Capital Federal.

e. 5|1 Nº 13.583 v. 6|1|78

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R. N. O. S. Nº 0080|9
Expediente Nº 36.949|75

Llámase a Licitación Pública Nº 102, el día 20 de enero de 1978 a las doce horas, para la provisión e instalación de un equipo de radiodiagnóstico.

Pliego de condiciones e informes, en este Instituto, Rivadavia 2258, 5º piso, fondo, Capital.

e. 2|1 Nº 13.528 v. 11|1|78

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R. N. O. S. Nº 0080|9
Expediente Nº 6.466|77

Llámase a Contratación Directa Nº 1, el día 13 de enero de 1978, a las diez y treinta horas, para la contratación de un servicio de limpieza de edificios, durante el período comprendido entre el 1º de febrero y el 31 de diciembre de 1978.

Pliego de condiciones e informes en Rivadavia 2258, 5º piso, fondo, Capital.

e. 5|1 Nº 13.585 v. 6|1|78

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 3|78

Llámase a Licitación Pública Nº 3|78, por primera vez, para la contratación de un servicio de mantenimiento y reparación de equipos electromédicos con destino al Centro Asistencial Nº 1 de la Gerencia Médico Asistencial.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5.720|72.

Los pliegos respectivos deberán ser retirados, sin cargo alguno, a partir de la fecha en la División Compras: Tacuarí 345, 1er. piso, Capital, días hábiles de 12 a 19 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13|1|77, a las 17 horas, y en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 5|1 Nº 13.587 v. 6|1|78

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 4|78

Llámase a Licitación Pública Nº 4|78, por primera vez, para la provisión de talonarios de autorización para Servicios Complementarios con destino a la Gerencia de Administración y Finanzas.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el decreto 5.720|72.

Los pliegos respectivos deberán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en la División Compras: Tacuarí 345, 1er. piso, Capital, días hábiles, de 12 a 19 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13|1|77 a las 17.30 horas y en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

e. 5|1 Nº 13.570 v. 6|1|78

Secretaría de Salud Pública

HOSPITAL NACIONAL EZEIZA

Llámase a Licitación Pública Nº 5|78, para el día dos (2) de febrero de mil novecientos setenta y ocho, a las 10 (diez) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratación de un Servicio de limpieza, diaria general, con destino al Hospital Nacional Ezeiza.

La apertura de las contrataciones tendrán lugar en el Departamento Administrativo Contable (Oficina de Contrataciones), sito en la calle Roberto J. Payró 351, Barrio Esteban Echeverría, Aeropuerto Internacional Ezeiza, debiéndose dirigirse para el pliego e informes al citado Departamento.

e. 5|1 Nº 13.577 v. 16|1|78

HOSPITAL NACIONAL EZEIZA

Llámase a Licitación Pública Nº 4|78, para el día treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y ocho, a las once (11) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de elementos de enfermería (apósitos, gasa hidrófila, malla tubular, vendas Cambric, tarlatana, tela adhesiva, agujas, colectores de orina, guantes de goma, jeringas, papel de empaque, tubuladuras de goma, etc.) con destino al Establecimiento.

La apertura de propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Oficina de Contrataciones), sito en la calle Roberto J. Payró 351, Barrio Esteban Echeverría, Apto. Internacional de Ezeiza, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

e. 3|1 Nº 13.545 v. 12|1|78

Secretaría de Seguridad Social

COMPRAS Y SUMINISTROS
Expediente Nº 29.258|75

Llámase a licitación pública Nº 9|78 para el día 20 de enero de 1978, a las 15 horas, a fin de lograr la contratación en alquiler de un sistema de microfilmación de salida de computadora.

La apertura tendrá lugar en Compras y Suministros, Defensa 120, 5º piso, of. 5.043, Capital, donde se podrán solicitar informes y retirar pliegos de 13 a 15 hs.

e. 4|1 Nº 13.558 v. 13|1|78

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 295.715|77

En la ciudad de Viedma, Pcia. de Río Negro se desea tomar en arrendamiento un inmueble que conste de una superficie útil aproximada de doscientos (200) metros cuadrados cubiertos, compuesto de local en planta baja y de (3) a (4) ambientes o local en planta baja, primer piso con tres (3) a cuatro (4) ambientes. Dos (2) baños como mínimo, suficiente aireación, luminosidad natural y amplio acceso. Ubicado en una zona debidamente servida por medios de locomoción.

La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis y, como mínimo, importe mensual del alquiler, ubicación y metros cuadrados del inmueble ofrecido en la ciudad de Viedma.

Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado en el que se indicará "Licitación locación inmueble agencia Viedma, a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, Paseo Colón 329, piso 2º, oficina 208, Capital Federal hasta las 13.30 horas del día 18 de enero de 1978.

e. 4|1 Nº 13.559 v. 13|1|78

PROVINCIAS

Gobierno de Mendoza

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Llámase a Licitación Pública para proyecto y construcción de viviendas experimentales con diseño y tecnología a presentar por las empresas.

Precio único fijado a este proyecto y construcción: $ 100.000.000.—

Fecha de apertura: 6 de febrero de 1978, a las 12 horas.

Precio de la documentación: $ 50.000.

La venta de carpetas, pliegos y apertura, se realizará en la sede del Instituto Provincial de la Vivienda, San Juan esquina Lavalle, Mendoza.

Nota: Los proyectos deben adecuarse a las siguientes normas de la S.E.D.U.V.:

Nº 1. Mínimas de habitabilidad.

Nº 2. Antichagásicas.

Nº 3. Termohidrófugas.

Nº 4. Antisísmicas (I.M.P.R.E.S.)

No es necesaria la presentación de los certificados de aptitud técnicas otorgado por S.E.D.U.V. por tratarse de un proyecto experimental, pudiendo S. E. D. U. V. e I. P. V. otorgar estos certificados a la empresa o sistema que resulte adjudicatario en caso de comprobarse la correcta adecuación a las normas.

e. 2|1 Nº 13.526 v. 6|1|78

LICITACIONES VARIAS

ANTERIORES

LS-83 CANAL 9 - CIA. ARGENTINA DE TELEVISION
Sociedad Anónima
Licitación Pública Nº 2|78

Apertura: Martes 10|1|78 a las 15.30 hs.

"Alquiler" mensual de dos filmadoras, Auricón tipo Cine Voice o similar, para 120 m.; y un iluminador portátil a batería de niquelcadmio o similar.

Pliego de condiciones y presentación de ofertas: Departamento de Compras, Gelly 3378, de 10 a 17 horas".

$ 7.500 e. 5|1 Nº 58.382 v. 9|1|78

NUEVOS ARANCELES

PARA PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

Rigen desde: 5/12/77

1º) De composición corrida, por cada día:

a) Por estatutos de sociedades por acciones y contratos de sociedades de responsabilidad limitada sintetizados, y/o modificaciones de los mismos de acuerdo con la Ley Nº 21.357 se cobrará por cada renglón de texto o fracción en escritura mecanografiada redactado en papel oficio rayado y hasta un máximo de setenta (70) espacios TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 380).

b) Por avisos, edictos judiciales, excepto edictos sucesorios o las publicaciones a que refiere el punto anterior y toda otra publicación ordenada por disposiciones legales y con carácter de "Previo Pago" se cobrará por cada renglón de texto o fracción en escritura mecanografiada redactado en papel oficio rayado y hasta un máximo de setenta (70) espacios DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 250).

c) Por las publicaciones a que se refieren los dos puntos anteriores cuyo texto no se ajuste en su presentación a lo determinado en los mismos, se cobrará por cada palabra, número —ya sea arábigo, romano o con decimales— y abreviaturas, SESENTA Y CINCO PESOS ($ 65).

d) Por avisos oficiales y edictos judiciales en juicios en que el Fisco Nacional sea parte actora publicados con carácter de "Sin Previo Pago" se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis (6) centímetros de ancho o fracción, DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 250).

2º) Por edictos sucesorios y por tres publicaciones, se cobrará DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($ 2.500).

3º) Balances, estadísticas y otras publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida, por cada día:

a) Publicaciones "**in extenso**" de balances de entidades financieras confeccionados de acuerdo con la fórmula prescripta por el Banco Central de la República Argentina (Ley Nº 21.526) se cobrará por **cada balance** CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS ($ 125.000). En caso de presentarse con el balance de casas centrales, balances de sucursales, éstos serán considerados por separado. La publicación se efectuará previo pago del arancel.

b) Publicaciones **sintetizadas** que se efectúen con carácter de "Sin Previo Pago" se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de doce (12) centímetros de ancho o fracción OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 880).

c) Publicación **sintetizada**, se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis (6) centímetros o fracción, TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($ 320).

4º) Las sociedades cooperativas, las mutualidades y las asociaciones civiles sin fines de lucro abonarán por sus publicaciones el SETENTA POR CIENTO (70 %) del arancel fijado en el artículo Primero.